

489
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**IMPORTANCIA DE LA FAUNA SILVESTRE EN MEXICO
Y SU PROTECCION JURIDICA**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
GABRIELA PEREZ AMEZQUITA

MEXICO, D. F.

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR.
P R E S E N T E .

La pasante GABRIELA PEREZ AMEZQUITA, con número de --
cuenta 8953461-0, elaboró su tesis profesional en este Seminario bajo -
la dirección del Lic. José Antonio Almazán Alanís, intitulada "IMPORTANU
CIA DE LA FAUNA SILVESTRE EN MEXICO Y SU PROTECCION JURIDICA".

La pasante GABRIELA PEREZ AMEZQUITA, ha concluido la -
tesis de referencia, la cual llena los requisitos exigidos para este ---
tipo de trabajos, por lo que me permito otorgarle la APROBACION para los
efectos académicos correspondientes.

Me es grato hacerle presente mi consideración.



A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 24 de septiembre de 1996.
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS
LIC. AGUSTIN ARIAS LAZO.

cle.

A MIS PADRES

*con gran admiración por el
esfuerzo realizado a lo largo
de la vida.*

A MIS HERMANOS

*Mario, Elizabeth, Adriana, Fernando y Francisco
deseando que siempre estemos juntos
como hasta ahora.*

A MI ASESOR

Lic. José Antonio Almazán Alanís.

A MIS MAESTROS

En especial al Dr. Eduardo A. Guerrero Martínez.

A ALEJANDRO

Por su cariño y apoyo incondicional

A MIS AMIGAS

Gaby, luz, Vero y Susy.

A TI

Por estar siempre conmigo

A LA UNAM

En especial a la Facultad de Derecho.

*A todos los que de una u otra forma
colaboraron en la realización
de este trabajo.*

INTRODUCCION

CAPITULO I

NOCIONES GENERALES

1.1 DERECHO ECONOMICO 1

a) ANTECEDENTES 2

b) CONCEPTO 5

c) FUENTES DEL DERECHO ECONOMICO 7

d) OBJETO 9

1.2 RELACIONES DEL DERECHO ECONOMICO Y EL DERECHO ECOLOGICO 10

1.3 CONCEPTO DE ECOLOGIA 10

1.4 BREVE HISTORIA DE LA ECOLOGIA EN MEXICO 12

1.5 MEDIO AMBIENTE. DEFINICION 18

1.6 LA FAUNA Y SU IMPORTANCIA 19

CAPITULO II

MARCO JURIDICO DE LA FAUNA SILVESTRE

2.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 23

2.2 LEY FEDERAL DE CAZA 28

2.3 LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE 40

2.4 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL 47

2.5 LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL 50

CAPITULO III

FAUNA SILVESTRE Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO ECONOMICO

3.1 ANTECEDENTES	57
3.2 CONCEPTO DE FAUNA SILVESTRE	58
3.3 IMPORTANCIA DE LA FAUNA SILVESTRE	60
a) IMPORTANCIA COMO ELEMENTO INDICATIVO	60
b) IMPORTANCIA CIENTIFICA	61
c) IMPORTANCIA RECREATIVA Y CULTURAL	61
3.4 IMPORTANCIA DE LA EDUCACION AMBIENTAL Y LA FAUNA SILVESTRE	63
3.5 FINES DE LA FAUNA SILVESTRE	66
a) FAUNA QUE SE UTILIZA CON FINES ALIMENTICIOS	66
b) FAUNA QUE SE UTILIZA CON FINES COMERCIALES	70
3.6 EL EXTERMINIO DE LA FAUNA SILVESTRE	71
3.7 AREAS NATURALES PROTEGIDAS	72
3.8 RECURSOS NATURALES	76
3.9 LA FAUNA SILVESTRE COMO RECUSO NATURAL RENOVABLE.....	80

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS

4.1 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA	82
4.2 INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA	89
4.3 PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE	95
4.4 TRAFICO ILEGAL DE LA FAUNA	101
CONCLUSIONES	108
BIBLIOGRAFIA	111

INTRODUCCION

México cuenta con una gran variedad de especies animales; es tal su cantidad de fauna, que se encuentra dentro de los siete países más diversificados del mundo, de ahí la importancia y enorme responsabilidad de nuestro país de contar con normas de protección, explotación y aprovechamiento de la fauna silvestre y que dichos lineamientos sean eficientes.

La Fauna Silvestre constituye uno de nuestros recursos naturales renovables esenciales más preciados, además de que forma parte del patrimonio con que cuenta nuestro territorio nacional, constituye la riqueza común, por lo tanto es vital su cuidado, aprovechamiento y protección, riqueza que debemos aquilatar y cuidar.

La importancia que tiene la Fauna Silvestre para el desarrollo de nuestras vidas se observará desde diversos puntos de vista: económico, social, ecológico, cultural y jurídico; en el ámbito económico, este recurso natural constituye un elemento que puede ser aprovechado para satisfacer directa o indirectamente las necesidades de la población en general. Un ejemplo de la utilización directa es cuando algunos pobladores de las zonas aledañas a donde se encuentra dicho recurso natural, satisfacen sus necesidades

alimenticias o dan uso a sus productos derivados, y puede ser indirectamente cuando las erogaciones de divisas que hacen los turistas al visitar los centros de recreación y áreas naturales son utilizadas en las necesidades del país, situación que de cierta forma beneficia a todos. Ventajas que a nuestro parecer no han sido suficientemente valoradas por nuestras autoridades como observaremos más adelante.

En la actualidad la utilización de la fauna silvestre es inadecuada e irracional, causa por la que poco a poco se están extinguiendo algunas especies; lo anterior, se suscita por diversos factores como es la deficiente educación ecológica, falta de vigilancia, carencia de conciencia sobre el valor que tiene este recurso, así como la necesidad económica de algunos pobladores. Estas situaciones las analizaremos a lo largo del presente trabajo, así como la manera en que éstas influyen sobre la fauna.

Parte del gran valor que tiene este elemento, como veremos, es porque ayuda y mantiene el equilibrio ecológico de los ecosistemas, pues todos los recursos naturales son interdependientes y con la alteración de uno, pueden afectarse los demás; tiene también su valor cultural en la sociedad, pues es bueno para todos tener conocimiento de lo que nos rodea. Apreciaremos que es un recurso natural considerado como parte de la belleza de México.

Un punto importante que se tratará y que no se debe olvidar es el de pugnar por una buena educación ecológica, desde los niños hasta los adultos, y que dichos conocimientos se den tanto en la educación formal, como la que no lo es, inculcándose en el ser humano el valor y el cuidado del recurso natural al que nos referimos.

Analizaremos que para que se logre la conservación de este recurso es necesario que exista la puntual protección jurídica, es decir, que exista una buena legislación con normas que prevean toda clase de situaciones y que se aplique esta legislación, buscando una balanza tanto en la existencia de la fauna, así como en su explotación, para que nunca se llegue a una extinción parcial o total, pues de lo contrario sucedería un desequilibrio ecológico afectando a los demás elementos naturales y por consiguiente a todos nosotros, pues estos recursos forman parte de nuestra vida.

En este trabajo se observará cómo se protege a la fauna silvestre en la actualidad, qué leyes son aplicables, qué leyes existen, si son adecuadas a la época en que vivimos, a lo deteriorado que está este recurso en el momento actual, si se aplican total o parcialmente, contemplando si es necesario algún cambio en dichos ordenamientos o en la forma en que se aplica.

Así mismo se considerará y valorará la participación de los grupos gubernamentales y no gubernamentales en apoyo al cuidado y explotación de los animales silvestres, si su labor es acertada o no, y si es la correcta así como si cuenta con los recursos necesarios para desempeñar eficientemente su cometido.

Se señalarán cuales son a nuestro juicio los principales motivos por los cuales se da, se propicia y no se ha controlado ni acabado con el tráfico ilegal de la fauna silvestre, situación que afecta en gran medida a la población animal de nuestro país como observaremos a lo largo del presente estudio.

CAPITULO I

NOCIONES GENERALES

1.1 DERECHO ECONOMICO

Se iniciará este capítulo explicando brevemente la importancia de la fauna silvestre y su relación con la economía.

La fauna silvestre es un recurso natural renovable que integra los ecosistemas naturales del país y es importante por ser un recurso vital, además es relevante en diversos aspectos que posteriormente se mencionarán. Los animales son bienes económicos indispensables para el desarrollo de la Nación, de ahí que se considera a este elemento como parte de la riqueza del país, por lo tanto influyen en la economía de la sociedad, haciéndose necesario su cuidado y conservación, así como el control en el uso de este recurso natural. Le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca normar el aprovechamiento racional de la Fauna Silvestre.

El Gobierno de México financia proyectos, planes y programas de preservación de la fauna para evitar su extinción; es necesario que su aprovechamiento, explotación y exploración

sea correcto y racional para el beneficio de todos los seres humanos que habitan la Tierra.

A) ANTECEDENTES

En la evolución histórica que ha sufrido la sociedad actual se encuentran cambios económicos, donde el derecho que lo regula surge como una nueva rama del derecho público; en virtud de lo cual "El derecho económico nace en los sistemas socializados y mixtos, como instrumento que regula, disciplina y sanciona la política económica y la planificación del desarrollo."¹

ANTECEDENTES EUROPEOS

El derecho económico antes de la primera guerra mundial era desconocido, la situación que quedó al finalizar esta guerra dio lugar a que se dictaran medidas legales de vigencia para ejercer control sobre actividades económicas, de las cuales unas tenían finalidad social y otras iban dirigidas acorde al esfuerzo bélico para aliviar la situación que tenía la población en ese momento, así como evitar el acaparamiento y

¹ Wlkar V. Jergs, Curso de Derecho Económico, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1989, pág. 15.

especulación. Estas medidas se proponen y establecen para la resolución de los problemas de la posguerra.

En Europa se dio origen a nuestros sistemas jurídicos latinoamericanos y el derecho económico nace principalmente en Italia y Alemania en la crisis de 1930-1933, en estos países ocurrieron fenómenos políticos que dieron un giro a la situación económica y se originó un mayor intervencionismo a fin de resolver los problemas de producción del mercado y de cesantía, así mismo se causaron cambios bruscos en los gobiernos de muchos países.

En Estados Unidos Roosevelt ocupó el cargo de Presidente en marzo de 1933, siendo éste, el periodo de más honda depresión, donde se inició una nueva política que opta por una serie de medidas de ayuda y estímulo a la producción mediante mecanismos de acción estatal.

En la segunda guerra mundial en 1939, las medidas de control y dirección económica se agudizan, esto sucede por las exigencias del movimiento entre naciones; en la posguerra no terminan las tensiones, ya que se inicia un movimiento de liberación de pueblos que figuraban como colonias y dominios de potencias europeas, todo ello con el fin de un mejoramiento de vida.

Estos antecedentes dieron origen en la mayoría de los países a una importante legislación económica, en ésta el Estado organiza y orienta la producción, así también se establecen medidas de estímulo para actividades específicas y para las zonas que se desea proteger.

ANTECEDENTES DEL DERECHO ECONOMICO EN MEXICO

El Derecho Económico en México, adquiere relevancia constitucional a partir de la carta de Querétaro en 1917, donde se establece la propiedad como pilar esencial de la economía mixta; es en el artículo 27 constitucional donde se entrega a la nación el origen de toda propiedad, en este artículo es donde se trata de resolver el uso, explotación y aprovechamiento de los recursos naturales.

Así también en la legislación secundaria "el legislador ha venido legitimando la intervención estatal, nacionalizando sectores estratégicos como la energía eléctrica, los ferrocarriles , el petróleo y otras áreas"; ² es decir, desde entonces existía un control por parte del gobierno para lograr un desarrollo económico en el país.

En opinión del maestro Jorge Witker "...los antecedentes de nuestra disciplina están en la Constitución de 1917 actualizada, y que lejos de postular una suerte de sistema de

² Witker V. Jorge, Curso de Derecho Económico, op. cit. , pág. 24.

economía liberal, refuerza y legitima la presencia rectora del Estado, facultándolo para planificar en forma concertada e indicativa el desarrollo económico y social en México." ³

A pesar de lo anterior el Derecho Económico no ha logrado en cuanto a materia de legislación, una estructura que vaya acorde con su desarrollo, no es sino hasta en los últimos años que los juristas y abogados han empezado a formarse en los principios que rigen este derecho.

B) CONCEPTO

De conformidad con lo expuesto por el maestro Jorge Witker el Derecho Económico es " ...un subconjunto normativo que regula, disciplina, y ejecuta la política económica y la planificación en busca del desarrollo que equilibre necesidades sociales ilimitadas frente a recursos materiales." ⁴

Para el Lic. Andrés Serra Rojas, el Derecho Económico "es el conjunto de estructuras, valores, principios, normas, procedimientos, medidas técnicas y jurídicas, de la economía organizada, del desarrollo económico y social del Estado el cual las formula para la realización y dirección de su

³ "Idem".

⁴ "Ibidem" pág. 16.

política económica pública y privada, donde prevalece el interés general." ⁵ Nuestro autor en cita, considera que el Derecho Económico no es una rama nueva del derecho, sino la coexistencia de un derecho nuevo, con el cuerpo tradicional de reglas jurídicas.

Así mismo, el maestro Hugo Rangel Couto al igual que el autor anterior considera que el derecho económico no es "...una nueva rama que se agrega a las múltiples que en derecho existían ya, sino que en realidad es un nuevo enfoque para todo el derecho..." ⁶

Otra opinión nos la proporciona la Enciclopedia de México que dice "es un derecho humanista, dinámico, concreto, nacional e internacional, que otorga prioridad al interés general y social sobre los intereses particulares; asimismo, se le considera un instrumento para el cambio social." ⁷

Consideramos que el Derecho Económico no es un derecho nuevo como algunos autores lo sostienen, sino que por el contrario viene a ser una disciplina, una rama del derecho público, que trata de proteger el interés general y así equilibrar las necesidades de la colectividad.

⁵ Serra Rojas Andrés, Derecho Económico, Ed. Porrúa S.A., 3a Edición, México 1993., pág. 27.

⁶ Rangel Couto Hugo, El Derecho Económico, Ed. Porrúa S. A., 4a Edición, México 1986., pág. 28.

⁷ Enciclopedia de México, Tomo 4, Ed. Mexicana S.A. de C.V., México 1988. pág. 2231.

C) FUENTES DEL DERECHO ECONOMICO

El maestro Eduardo García Maynez considera a las fuentes del derecho como formales y reales, las primeras las define como "...los procesos de creación de las normas jurídicas." ⁸ y las segundas son "...los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas." ⁹

Para el maestro Jorge Witker, las fuentes del Derecho Económico "son los principios materiales y formales que disciplinan la actividad económica del Estado, ya sea de su faceta de dirección o rectoría económica o su ámbito de intervención participativa o sustitutiva en el sistema económico." ¹⁰ Las fuentes formales en el derecho económico serían la Constitución, leyes, reglamentos, etc; las fuentes reales son las económicas, sociológicas, tecnológicas y doctrinales, siendo las formas de expresión de las normas jurídicas de contenido económico, que permiten, prohíben o describen comportamientos a ejecutar por los agentes del proceso económico.

La legislación como fuente formal del derecho económico es considerada la más importante en los países de derecho escrito, "Podríamos definirla como el proceso por el cual uno

⁸ García Maynez Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Ed. Porrúa S.A., 39 Edición, México 1988, pág. 51.

⁹ "Idem"

¹⁰ Witker V. Jorge, Curso de Derecho Económico, op.cit. pág. 25.

o varios órganos del Estado formulen y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general, a las que se les da el nombre específico de leyes." ¹¹

En la Constitución se pueden encontrar dos fuentes fundamentales, una sería el principio de la propiedad privada sobre los medios de producción y la otra es el principio de la titularidad pública que otorga al Estado áreas reservadas. El derecho de la iniciativa pública en estas áreas se encuentra en los artículos 27 y 29; el derecho de la iniciativa privada se contempla en nuestra Carta Magna en los artículos 50, 25 y 28.

En cuanto a las fuentes reales del derecho económico, encontramos las tecnológicas, las cuales se concentran en los países industrializados, siendo éstas una mercancía escasa, los Estados se ven en la necesidad de conseguirla a cualquier precio, ya que es un factor que influye en el desarrollo económico integral, "En el ámbito económico, las economías de mercado intervenido (mixto), rigen sus políticas monetarias y financieras en contextos interdependientes que no controlan a nivel de país soberano." ¹²

Las sociológicas influyen en los efectos sociales de las medidas de política económica y que estarán en favor del

¹¹ García Maynez Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, op.cit. pág. 52.

¹² Witzler V. Jorge, *Curso de Derecho Económico* op.cit. pág. 26.

capital y del trabajador, es decir, estimular la inversión y consumo.

Las fuentes doctrinales serian aquellos estudios que hacen los juristas acerca del derecho, interpretando sus normas y señalando reglas para su aplicación, todo lo anterior desde el punto de vista económico.

En conclusión podemos decir que las fuentes son los principios fundamentales en el sistema económico, que se encuentran en la Constitución y demás leyes normativas, que ponen en orden a los agentes productivos, con el objeto de que su comportamiento se ajuste a los fines que el Estado fije, siendo convenientes y necesarias para la colectividad.

d) OBJETO

El derecho económico nace con el objeto de regular las actividades del mercado para satisfacer y proteger las grandes necesidades de la sociedad, siendo éstas de interés general; también podemos decir que el fin es regular el derecho de las colectividades, de los nuevos organismos sociales, tratando de resolver los problemas que surgen en la sociedad contemporánea y asegurar la vida de las comunidades.

1.2 RELACIONES DEL DERECHO ECONOMICO Y EL DERECHO ECOLOGICO.

Iniciaremos este apartado dando la definición del Derecho Económico y el Ecológico; el primero es considerado como una rama del derecho público que regula la política económica en busca de un desarrollo equilibrado, satisfaciendo las necesidades sociales, es decir, el Derecho Económico es de interés general; mientras que el derecho ecológico son aquellas normas, reglas, ordenamientos que evalúan y programan el estudio, conocimiento y cuidado de la naturaleza y el medio ambiente en el territorio nacional donde el Estado ejerce su soberanía, todo esto con el fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección del ambiente.

La relación que se puede observar en estas dos ramas del derecho es solamente desde el interés general, ya que en ambas se busca el beneficio de la colectividad, pues su intención es proteger a la sociedad en sus necesidades y así se encuentre una mejor vida para el hombre, sin que haya un desequilibrio económico en el país.

1.3 CONCEPTO DE ECOLOGIA

La ecología es una ciencia nueva, y más reciente es su trascendencia social, por lo cual pasó a ser una ciencia de

moda, que nace de las ciencias naturales, pero posteriormente se nutre de las ciencias sociales.

La Ecología es "Palabra derivada del griego oikos (casa) y logos (tratado) y empleada por primera vez por el biólogo alemán Ernst HAECKEL (1834-1919), la ecología es una subdivisión de la Biología que estudia las relaciones de dependencia y las interacciones que se producen entre los seres vivos y el medio ambiente." ¹³ Esta rama de la biología poco a poco empieza a crecer en los ambientes de la sociedad y esto se nota en los medios de difusión, donde se hace referencia a los problemas ecológicos.

El cometido de la ecología es estudiar las relaciones de los vegetales y animales con sus respectivos ambientes, así también mantener el orden en la "casa" de la naturaleza.

Su importancia es cada vez mayor debido a que el hombre está consciente del daño y el deterioro que sufre la naturaleza y el medio ambiente, preocupándose, por lo tanto trata de evitar que se acaben, pero consideramos que para llegar a un equilibrio en la ecología es necesario que diversas instancias participen, es decir, las personas dedicadas a la industria, los grupos sociales, así como las autoridades competentes, que se lleve a cabo la intervención de todos en su conjunto, para elevar los resultados, pues si no se

¹³ Enciclopedia Médica Larousse, Tomo 6, Ediciones Larousse, México 1985. pág.2164.

controla llegaríamos a la destrucción del medio ambiente en que vivimos.

1.4 BREVE HISTORIA DE LA ECOLOGIA EN MEXICO.

El estudio de la ecología desde un punto de vista histórico la podemos dividir en cuatro etapas:

- 1.- Etapa Indígena
- 2.- Etapa Colonial
- 3.- Etapa Independiente
- 4.- Etapa Moderna

En la **etapa indígena** de acuerdo a los datos recopilados por los estudiosos, ya se tenía un conocimiento de todo el medio natural, es decir, que desde esta época ya se empezaban a realizar estudios del medio ambiente, donde se hacía una clasificación de las especies animales y plantas, analizando su hábitat, clima, reproducción, así como la forma en que podían ser utilizados para alimentación, medicina y vestido, "La destreza en el manejo de los ecosistemas se advierte en el uso que los mayas hicieron de las selvas tropicales, sosteniendo altas densidades de población alrededor de centros urbanos y ceremoniales de notable desarrollo

cultural." ¹⁴ Tales estudios nos han llevado a la creación de zoológicos y jardines botánicos.

En la **etapa colonial**, las primeras expediciones de la conquista española tuvieron por objeto descubrir tierras y riquezas, así como preparar y consumir su conquista, pero no existió interés por describir ni valorar los paisajes y formaciones naturales descubiertos, es decir, en esta etapa no se dio importancia a la naturaleza, pues lo que se buscaba era la riqueza.

No fue sino hasta 1570 cuando Felipe II encomendó a un estudioso de la naturaleza, que se recopilaran datos de la fauna y flora de los nuevos dominios, en especial sobre sus aplicaciones medicinales. A partir de ello y de los resultados por él obtenidos, empezaron a visitar México personas dedicadas a la recolección de diversas especies, con el fin de incrementar sus colecciones, dichas exploraciones se realizaron en lo que hoy es el puerto de Acapulco y la Ciudad de México.

Cada vez se encontraban más especies de plantas y animales, que de acuerdo a su estudio se notaba su gran utilidad en la sociedad.

¹⁴ Enciclopedia de México, "op cit", pág. 2392.

Durante la **etapa independiente**, empieza a destacar más la importancia del estudio de la naturaleza, la Universidad de México establece un Gabinete de Historia Natural que posteriormente se convirtió en museo; se creó una cátedra nueva, siendo la zoología, que surgió como una ciencia que estudia a los animales desde su aspecto psicológico, fisiológico, etc.

Tal es la importancia que empieza a surgir por la fauna y flora de estas tierras recién descubiertas, que se crea una expedición francesa dedicada a hacer estudios ecológicos, realizando cuatro importantes trabajos en México. Se toman y surgen interesantes datos sobre animales y plantas, lo que motiva la creación de una revista de dos tomos en donde se contienen estas informaciones y surge la creación de un Museo donde se presentan ejemplares recolectados, siendo después el Museo Nacional de Historia Natural.

En la **etapa moderna** con base a todos los conocimientos surgidos sobre la fauna y la flora se hace necesaria la creación de diversas materias que estudian a los animales y plantas, impartándose en la Universidad de México. Se crean así mismo diversos institutos relacionados con la materia ecológica, poco a poco se forman los planes de estudios de la biología hasta el nivel de posgrado.

La ecología empieza a tener un mayor auge durante los años sesentas, "Hasta la década de los años sesenta la ecología fue una preocupación exclusiva de naturalistas interesados en las relaciones entre organismos y medio ambiente. Hacia fines de los años sesenta, la ecología ganó la calle y se transformó." ¹⁵ A partir de esta década han ocurrido muchas cosas que evidencian una preocupación creciente por los problemas ecológicos.

"En los años más recientes se han desarrollado programas de ecología básica y aplicada de interés nacional e internacional, se ha impulsado la formación de especialistas, y se ha mantenido relación continua con los grupos de investigación más destacados de todo el mundo." ¹⁶ La Universidad Nacional Autónoma de México realiza este tipo de investigaciones en sus diversas facultades e institutos.

Podemos decir que el interés creciente por la ecología es debido a los peligros que amenazan la propia existencia del hombre a raíz de la degradación del medio ambiente, y con él, la extinción de los recursos naturales, dentro de los cuales aparece la fauna silvestre.

La investigación ecológica actual prevé a corto plazo, la formación de profesionales en la materia ecológica y la

¹⁵ R. Oliver Santiago, *Ecología y Subdesarrollo*, Edt. Siglo Veintiuno, 4ta Edición, México 1988, pág. 11.

¹⁶ Enciclopedia de México, "op cit", pág. 2394.

solución de los problemas actuales más apremiantes en cuestión del ambiente, fauna y flora, así como la planeación del uso y conservación de estos recursos naturales, estableciendo medidas para su protección, ya que el deterioro ecológico es particularmente notable en las grandes ciudades y puertos industriales, donde se presenta el mayor índice de degradación ambiental.

Es menester mencionar, que es necesario que exista en el país un equilibrio ecológico, es decir, que exista esa relación de interdependencia de los elementos que conforman el ambiente y que hacen posible la existencia y desarrollo del ser humano así como de los demás seres vivos que habitan el planeta.

1.5 MEDIO AMBIENTE. DEFINICION

En la Ley de Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de enero de 1982, se define al ambiente en su artículo 4to primer párrafo:

"ARTICULO 4o.- Para los efectos de esta Ley se considera:

AMBIENTE: El conjunto de elementos naturales, artificiales o inducidos por el hombre, físicos, químicos y

biológicos que propicien la existencia, transformación y desarrollo de organismos vivos" ¹⁷

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 1988 y que abroga a la anterior Ley mencionada, nos da una definición del ambiente en su artículo tercero, número I romano y que a la letra dice:

"ART. 3o- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Ambiente: El conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que interactúan; en un espacio y tiempo determinados;" ¹⁸

Podemos observar que la definición de ambiente que nos da la Ley que actualmente nos rige está más reducida, pero que al igual que la otra es completamente clara; creemos que el legislador la sintetizó, pues no era necesario abundar, ya que al compararlas inmediatamente notamos que se pretende decir lo mismo y no existe la necesidad de ser completamente específicos, pues al final el contenido e interpretación es la misma.

¹⁷ Ley Federal de Protección al Ambiente, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el lunes 11 de enero de 1982, pág. 24 primera sección.

¹⁸ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Edít. Porrúa, S.A., Novena Edición, México 1994, pág. 2.

Abundando más sobre la definición del medio ambiente, podemos decir que son las condiciones o circunstancias de un lugar, que parecen favorables o no para las personas, animales o cosas que en él están; este medio ambiente al que nos referimos se integra por factores físicos, que son los que no han dependido de la acción del hombre y que han existido desde antes de que el ser humano poblara la tierra, tenemos como ejemplo claro de ello los diferentes tipos de humedad, temperatura, el suelo, etc. También tenemos a los factores sociales, que por el contrario son aquellos en los cuales existe la intervención del hombre; entre otros podemos citar el tipo de educación, costumbres, la forma de vivir, idioma, etc.

Existe una gran degradación del medio ambiente que nos rodea, en parte se debe a los grandes proyectos, como la generación de energía eléctrica, la explotación de los yacimientos minerales, el crecimiento industrial, demográfico, etc.

Actualmente nuestros altos funcionarios están preocupados por el cuidado del medio ambiente, es el caso de la titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la Lic. Julia Carabias Lilo, que en reunión con asambleístas, en fecha 3 de enero de 1995, asegura que la Ley General del Equilibrio Ecológico es lo mejor que se tiene en la Ciudad, pero no es suficiente, ya que hay algunos aspectos en los cuales deberá fortalecerse.

Así mismo, mencionó que en los últimos 30 años se ha acelerado el deterioro en el ambiente, por lo tanto existen altos índices de contaminación del aire, agua y suelo, debiéndose a que la ecología no ha sido considerada adecuadamente, y que no fue sino hasta los últimos 2 años que se han dado cambios muy importantes, con la creación del Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, organismos que pertenecían a la Secretaría de Desarrollo Social y que actualmente pasaron a formar parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Para la nueva Secretaría que menciona, es necesario abrir un foro de discusión con la ciudadanía para llevar a cabo la creación de un programa de defensa en el medio ambiente.

1.6 LA FAUNA Y SU IMPORTANCIA

Este punto lo iniciaremos dando una definición de lo que es la Fauna, considerándola como un " Conjunto de animales que ocupan una zona o región determinada de la biosfera, tanto en ambientes acuáticos como terrestres".¹⁹ Los animales son parte de nuestros recursos naturales, es parte de la riqueza del país, tienen diversos beneficios que le sirven al hombre para satisfacer directa o indirectamente sus necesidades. Para poder precisar el número y diversidad de especies

¹⁹ Enciclopedia de México, "op cit" pág 2643

animales que viven en una área específica se realizan ciertos estudios.

El aprovechamiento de la fauna ha existido desde tiempos inmemorables, es decir, existe una interacción entre los hombres y los animales, actualmente estas relaciones van desde una simple observación con intereses puramente naturalistas hasta el uso de los animales o sus derivados en diversos productos naturales o industrializados, pasando por otras relaciones de carácter utilitario, que tienen su repercusión en la economía nacional. Actualmente se siguen utilizando las pieles, huesos, aceites y otros derivados de los animales, a pesar de que los productos artificiales los han ido sustituyendo, tal como ocurre con algunas familias rurales que todavía usan la fauna para satisfacer algunas de sus necesidades básicas. Por otra parte algunos científicos están buscando aprovechamiento óptimo y organizado de la fauna, a fin de no provocar su extinción.

El legislador, conciente de la trascendencia de la fauna y de la necesidad de protegerla, buscó plasmar su importancia en las legislaciones y un ejemplo claro se manifestó en la iniciativa de Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal; ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día miércoles 7 de enero de 1981 "La fauna forma parte del patrimonio de una nación y como tal constituye una riqueza común cuya conservación incumbe a

todos. La necesidad de preservarla y protegerla ha propiciado una toma de conciencia colectiva que tiende a administrar racionalmente los recursos naturales renovables del país, proteger las especies y combatir todo acto de crueldad innecesaria hacia los animales." ²⁰ La Fauna es de gran valor desde diferentes puntos de vista, podemos decir que es vital para el ser humano, ya que unos animales sirven como fuente alimenticia y energética, así también como polinizadores de plantas, algunos son controladores de plagas nocivas que terminan con las plantas, sembradíos y otras especies, hay otros que sirven de compañía para el hombre, estos animales vendrían siendo la fauna doméstica; debido a todo esto, su estudio siempre ha sido necesario, además tienen una gran importancia cultural.

Es importante que este recurso se tome en cuenta y se cuide, " Si la humanidad de hoy se dirige de manera inconsiderada y peligrosa hacia la degradación del espacio vital en el cual y gracias al cual vive, se está encaminando sin saberlo hacia el suicidio." ²¹ La fauna a pesar de que es un recurso renovable estamos terminando con ella, por la irracionalidad que existe en su utilización; es muy triste conocer las prácticas desleales y el sacrificio por el que pasan muchos animales, su uso debería ser moderado ya que gran parte de ellos se encuentran en peligro de extinción. Es necesario

²⁰ Proyecto de Iniciativa de Ley de Protección a los Animales para el D.F., Cámara de Diputados, diciembre 7 1978, pág 4.

²¹ Enciclopedia Salvat de la Fauna Tomo I, edit. Salvat S.A., Pamplona España 1985, pág 6.

que exista una buena educación ecológica, desde los niños hasta los adultos, y que las leyes que existen en cuanto a la materia sean aplicadas con rigor y severidad, de tal forma que no terminemos con este recurso natural por que estaríamos acabando con nosotros mismos.

CAPITULO II

MARCO JURIDICO DE LA FAUNA SILVESTRE

2.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Actualmente existen varias leyes que hacen referencia a la Ecología y a los recursos naturales, y dentro de éstos a la fauna silvestre, lo que denota su gran importancia por ser necesarios para toda la humanidad.

En Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en su texto original, ya se mencionaba el derecho de la Nación de regular el aprovechamiento de los elementos naturales, con el fin de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar su conservación. Es en el artículo 27 párrafo 3o. de dicha Constitución, donde se establece que, "La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su

conservación..."²² de lo que se desprende que desde ese tiempo ya existía el interés por parte de los legisladores de cuidar la preservación y aprovechamiento de los elementos naturales.

Como consecuencia de las diversas reformas que ha sufrido el artículo 27 a lo largo de su historia, en la actualidad ya es más amplio su contenido en cuanto se refiere a la materia ecológica, pues se destaca la importancia de preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la conservación y el aprovechamiento de los elementos naturales, todo lo anterior para beneficio de la sociedad.

En el texto vigente del artículo 27 de nuestra Carta Magna en su párrafo tercero establece que "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones,

²² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Grupo Editorial Siquisiri, S.A. de C.V., México D.F., 1994, pág. 53.

usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad." 23

En este precepto constitucional no se hace referencia textual a la fauna silvestre, sino que en general se menciona a los recursos naturales tomando en cuenta su conservación y aprovechamiento; pero como se considera a los animales silvestres dentro de los elementos naturales, entonces éstos sí son protegidos jurídicamente por nuestra Carta Magna.

La finalidad de la protección de la fauna silvestre es el beneficio de la sociedad, pues satisface directa o indirectamente sus necesidades elementales, con las adecuadas provisiones para un mejoramiento de vida de la población en general.

23 * *Ibidem** pág 80.

2.2 LEY FEDERAL DE CAZA

Antes de iniciar el análisis de la Ley Federal de Caza daremos una muy breve explicación del concepto de caza y sus antecedentes;

"Caza.- Acción de buscar y perseguir animales con el objeto de atraparlos vivos o darles muerte. El perfeccionamiento de esta actividad, con armas específicas y sujeta a un estricto código moral y legislativo, se conoce como cinagética, caza deportiva o arte de la cacería." ²⁴ Esta actividad tiene como finalidad la captura de animales que viven en su estado natural y se debe llevar a cabo ajustándose a las leyes y reglamentos; es necesario que para practicar la caza, se obtenga el permiso correspondiente expedido por parte de las autoridades que se ubican en el Estado donde se realizará dicha actividad.

La caza es una actividad muy antigua; los hombres fabricaban sus propias armas, utilizaban su inteligencia para elaborarlas, éstas les permitían capturar a su presa en grandes distancias. Los animales que cazaban eran utilizados para satisfacer sus necesidades alimenticias y de vestido principalmente.

²⁴ Enciclopedia de México, "op cit." Tomo 3, pág. 1440.

En la antigüedad la fauna no era protegida sino hasta que algunos naturalistas hicieron llamados para su protección, pero hasta el 28 de agosto de 1940 se expidió la primera Ley de Caza, que fue sustituida por otra del 3 de diciembre de 1951, que a la fecha sigue vigente.

La caza es utilizada para diferentes tipos de necesidades, un ejemplo claro es la caza de subsistencia, que es la más extendida y arraigada, el producto obtenido se destina para la alimentación y para otros objetos, como el vestido; este tipo de caza se lleva a cabo en lugares de alta pobreza, y no es previsible que esta actividad llegue a terminarse, debido a la necesidad que tienen estas personas de sobrevivir.

También tenemos a la caza comercial, que se prohíbe por la Ley Federal de Caza vigente en su artículo 16; pero a pesar de ello, esta actividad todavía se lleva a cabo por algunas personas; los animales que se capturan son vendidos como mascotas entre particulares, o bien se comercializan sus productos.

La caza deportiva o cinegética estaba menos extendida que las anteriores, puesto que era una actividad propia de los altos funcionarios, pero a partir de los principios de este siglo dejó de serlo. Esta actividad está controlada por la Ley Federal de Caza, pues limita los lugares donde se puede llevar a cabo, así como las personas que la pueden practicar,

como también se establecen las edades, tamaño y sexo de las especies autorizadas para cazar, tratando de evitar a toda costa la captura incontrolada.

El pago de los permisos para cazar, así como las multas por infracciones a las leyes y reglamentos aportan recursos económicos que son utilizados para la investigación y protección de la fauna silvestre. "Las actividades cinegéticas representan una importante derrama económica para varias industrias, tales como la turística y la compraventa de armas. La recaudación que hace el estado por concepto de pagos de derechos de permisos de caza es muy elevada, considerando la gran cantidad de permisos que se otorgan tanto a nacionales como a extranjeros." ²⁵ Esta actividad es importante desde el punto de vista económico, pero su práctica de forma exagerada afecta a un gran número de especies llevándolas a la extinción o al borde de la misma.

LEY FEDERAL DE CAZA

La Ley Federal de Caza cuenta con XI capítulos, en el primero se menciona su objeto, estableciéndose en el artículo 1o. que "Esta ley tiene por objeto orientar y garantizar la conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre que subsiste libremente en el territorio nacional regulando

²⁵ Alcórrega Aguirre Carlos, Fauna Silvestre y Áreas Naturales Protegidas, Edit. Fundación Universo Veintiuno, A.C., México 1988, pág. 36

su aprovechamiento." ²⁶ Como es claro, la finalidad de esta ley es proteger jurídicamente a la fauna silvestre cuidando su conservación y aprovechamiento racional, es decir, que no se haga mal uso de este recurso natural.

En el artículo 2o. se establece para efectos de esta ley, el concepto de fauna silvestre:

Artículo 2o.- " La fauna silvestre está constituida por los animales que viven libremente y fuera del control del hombre. También se consideran silvestres, para los efectos de esta ley, los domésticos que por su abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y aprobación por los medios autorizados en este ordenamiento y su reglamento." ²⁷

La propiedad de los animales a que hace referencia la presente Ley, corresponde a la Nación.

De conformidad con esta ley de caza, le correspondía a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural otorgar los permisos para realizar el ejercicio de caza, así como también ejercer la inspección y vigilancia de esta actividad, pero actualmente esta facultad la lleva a cabo la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap).

²⁶ Legislación Forestal y de Caza, 12a. edición, editorial Porrúa S.A., México 1993, pág. 199.

²⁷ "idem"

Consideramos que el capítulo II es muy importante, pues se refiere a la protección de la fauna silvestre, estableciendo en el artículo 4o. que "Se declara de utilidad pública.

a) La conservación, restauración y propagación de todos los animales silvestres útiles al hombre que temporal o permanentemente habiten en el territorio nacional;

b) El control de los animales silvestres, ya sean útiles o perjudiciales al hombre, o las demás especies animales;

c) La importación, movilización y alimentación de animales silvestres, y

d) La conservación y propagación de los recursos que sirven de alimentación y abrigo a la fauna silvestre." ²⁸ Se considera de utilidad pública ya que, directa o indirectamente se aprovecha por las personas que integran la colectividad nacional.

Con la presente legislación se pretende proteger a la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional, así como las aves u otros animales migratorios. Una forma de conservar la fauna silvestre es:

"ART.8o La Secretaría de Agricultura y Ganadería impartirá la enseñanza especializada y difundirá por todos los medios a su alcance, los conocimientos necesarios para asegurar la conservación y fomento de la fauna silvestre nacional." ²⁹ La

²⁸ "Ibidem" pág. 200

²⁹ "Ibidem" pág. 201.

Esta Secretaría actualmente se denomina de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

enseñanza a la que se refiere este artículo se lleva a cabo en el nivel básico, pero no se imparte como una materia especial, sino que se incluye dentro de otras, por ejemplo se consultaron los planes y programas de estudio actuales, a nivel primaria se considera a la ecología dentro de la materia de Ciencias Naturales, donde se analiza lo relativo al medio ambiente y su protección; en la secundaria se imparte dentro de la clase de Biología y ocasionalmente en Geografía. Consideramos que la materia que nos ocupa es muy amplia e importante, por lo tanto debería estar incluida en el plan de estudios como una cátedra individual, que se impartiera no solo en el nivel básico sino en todos los grados de estudio para darle a esta materia el valor que tiene y así crear una cultura ecológica. Actualmente esta enseñanza e información a la que refiere el artículo 8o la lleva a cabo la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Los medios de comunicación sí manejan información referente a la ecología, pero debería tratarse el tema con mayor frecuencia, dándole la importancia que tiene, a fin de crear conciencia en la ciudadanía con el objetivo de evitar que se termine nuestro medio natural.

En el capítulo III se establecen las zonas de reservas nacionales, refugios para animales y zonas vedadas de propagación. El estudio que determina la clasificación de

dichas zonas lo realiza la Secretaría competente y al Ejecutivo de la Unión le corresponde autorizarlas.

La aclimatación de la fauna silvestre está regulada en el capítulo IV, donde la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, expide el permiso para la importación de animales exóticos para su aclimatación, sólo cuando lo considere benéfico.

Cuando se capturen animales con fines de propagación, el permisionario queda obligado a entregar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, los ejemplares vivos y sanos, así como los que se capturen enfermos para que se investiguen las causas que dieron origen a su estado de salud.

El Capítulo V establece que la actividad cinegética no se puede llevar a cabo en cualquier lugar, sino que se realizan en los cotos de caza; entendiéndose por coto el lugar o superficie delimitada donde se puede practicar la caza deportiva; corresponde al Ejecutivo Federal declarar cuales son las zonas que se considerarán los cotos de caza, previo estudio correspondiente por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Los interesados de que se considere un coto de caza son los clubes o asociaciones de cazadores, es decir, éstos proponen

el lugar y le corresponde a la autoridad competente estudiar la propuesta, estableciendo las condiciones bajo las cuales deberán de funcionar.

El capítulo VI se refiere al ejercicio del derecho de caza, que para llevarse a cabo es necesario que se cumplan con los requisitos que establece la ley Federal de Caza.

La captura de animales con finalidad comercial esta prohibida por la Ley Federal de Caza en su artículo 16; la deportiva sólo se lleva a cabo en las épocas y lugares permitidos. En casos excepcionales el Ejecutivo Federal puede autorizar la captura de animales no perjudiciales para estudios científicos, culturales y educativos, previa solicitud de la institución oficial que pretenda llevar a cabo dicha actividad.

Capítulo VII, para realizar la actividad de caza es necesario que se cuente con un registro y un permiso, cumpliendo con los requisitos expresados en la ley respectiva. En el capítulo II del acuerdo por el que se establece el calendario cinegético correspondiente a la temporada 1994-1995, se encuentran el concepto de los permisos de caza deportiva, mencionando que: "Deberá entenderse por permiso cinegético la autorización que permita la cacería deportiva de un determinado grupo de especies (permisos tipo I al IV) o de una especie en particular (permisos tipo V, VI y VII), en una

Entidad Federativa del territorio nacional, especificando una o varias Regiones Cinegéticas." ³⁰ Existen 7 tipos de permisos:

Tipo I.- aves acuáticas;

Tipo II.- palomas;

Tipo III.- otras aves;

Tipo IV.- pequeños mamíferos;

Tipo V.- limitados;

Tipo VI.- especiales; y

Tipo VII.- especies exóticas de criadero.

Para llevar a cabo la practica de cacería es necesario obtener un Registro de Identificación Cinegética, previo a la tramitación y obtención de los permisos. El Registro que se menciona es un trámite administrativo que contribuye a regular la cacería en el territorio nacional, tendiente a proteger y controlar la cacería de la fauna silvestre, ya que no cualquier persona puede practicar la caza, solamente las que cumplen los requisitos que se establecen en el acuerdo por el cual se determina el calendario cinegético. Los requisitos para obtener los permisos del tipo I al IV se establecen en el artículo quinto y son los siguientes:

³⁰ Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Desarrollo Social, Acuerdo por el que se establece el calendario cinegético correspondiente a la temporada 1994-1995, pág. 20.

I. NACIONALES Y EXTRANJEROS RESIDENTES EN MEXICO

a) Para obtener el Registro de Identificación Cinegética, los nacionales deberán presentar:

- 1. Manifestación de nacionalidad mexicana;**
- 2. Manifestación de domicilio; y**
- 3. Tres fotografías tamaño infantil (25 X 30 mm.)**

b) Los extranjeros residentes en los Estados Unidos Mexicanos deberán presentar:

- 1. Entregar copia fotostática de la documentación que acredite su residencia;**
- 2. Manifestación del domicilio; y**
- 3. Tres fotografías tamaño infantil (25 X 30 mm.).**

II. EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN MEXICO

a) Para el Registro de Identificación Cinegética los cazadores extranjeros no residentes en México, deberán presentar:

- 1. Manifestación de domicilio;**
- 2. Tres fotografías tamaño infantil (25 X 30 mm.); y**
- 3. Copia del contrato del organizador cinegético o criador de fauna silvestre que prestará el servicio. Para obtener los permisos de caza V al VII, además de cumplir con los requisitos anteriores se necesita que se cubran otros distintos, dependiendo del tipo de permiso.**

Todos los permisos otorgados a las personas que practican la cacería son personales e intransferibles de acuerdo con la

Ley Federal de Caza y las autoridades correspondientes pueden solicitarlos cuantas veces lo requieran. Los establecimientos dedicados a la preparación de pieles también pueden pedir el permiso al interesado.

En cuanto a las armas o medios utilizados en la cacería que se establecen en el capítulo VIII, son controlados por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, ya que ésta fija los tipos y calibres de las armas y los medios que pueden ser utilizados para dicho fin. Para la portación de armas es necesario que el permiso lo expida la Secretaría de la Defensa Nacional, sujetándose a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos así como por su Reglamento.

Existen algunas armas y medios de captura que se encuentran prohibidas tanto en la Ley Federal de Caza, así como en el acuerdo del calendario cinegético, "ARTICULO 23.- queda prohibido el uso de vehículos de motor para perseguir, acosar o cazar animales silvestres por tierra, aire o agua; la utilización de "armadas", trampas, redes, reclamos electrónicos y venenos, armas automáticas o de ráfaga, rifles de aire y gas, de municiones y diábolos; así como utilizar luz artificial para efectuar la cacería, quedando expresamente prohibido el ejercicio de la caza, desde media hora después de la puesta del sol, hasta media hora antes del amanecer.

Se prohíbe la cacería en 100 metros a cada lado de los cercos colindantes de las pequeñas propiedades, ejidos o comunidades, y queda estrictamente prohibido el establecimiento de espiaderos en esta franja." ³¹ Los reclamos son aves amaestradas o instrumentos que imitan el canto de otras de su misma especie, lo cual permite que sean atraídas para su captura, dicho medio de caza no se prohíbe totalmente por la Legislación, ya que en el artículo 22 de la Ley Federal de Caza, se establece que pueden ser utilizados en los casos excepcionales que fije el reglamento.

También se regula al transporte de animales silvestres y sus productos, los cuales deberán ampararse con el permiso correspondiente, esto se encuentra en el capítulo IX.

Las disposiciones generales se establecen en el capítulo X, donde se prohíbe la exportación de los animales cazados ya sean vivos o muertos, sus productos y derivados, se exceptúan los capturados por extranjeros residentes. En este mismo capítulo se establecen los lugares de veda permanente, así como los centros de propagación de nuevas especies.

Existen una serie de actos que se consideran delitos y faltas en materia de caza y que están considerados en el capítulo

XI:

"ART. 30.- Son delitos de caza:

³¹ "Idem" pág. 34

I.- El ejercicio de la caza y de especies en veda permanentes;

II.- El uso de armas prohibidas para el ejercicio de la caza;

III.- La caza de hembras y crías de mamíferos no considerados dañinos, cuando sea posible distinguir con claridad el sexo de los animales;

IV.- La apropiación o destrucción de nidos y huevos de las aves silvestres, y

V.- La caza por el sistema del uso de armadas o por otros medios no autorizados." ³² Existe la veda de lugares y animales en el acuerdo donde se establece el calendario cinegético correspondiente a la temporada 1994-1995, concretamente en su artículo 40 existe una lista de 62 especies en veda, por estar consideradas como raras, amenazadas o en peligro de extinción, y tenemos por ejemplo:

AVES

NOMBRE COMUN

NOMBRE CIENTIFICO

Paloma arroyera

Leptotila plumbeiceps

Carpintero imperial

Campephilus imperialis

Pato real

Cairina moschata

MAMIFEROS

Ardilla

Sciurus griseus

Castor

Castor canadensis

Jaguar

Panthera (=Felis)

³² Legislación Forestal y de Caza, "op cit." pág 205

Mono Araña

Ateles geoffroyi

Nutria o perro de agua

Lontra

En el artículo 44 del mismo acuerdo se establece en cada Estado de la Entidad Federativa los lugares vedados a la cacería, por ejemplo: tenemos que el Estado de Aguascalientes se divide en 2 regiones cinegéticas y tiene 8 áreas vedadas a la cacería; en cuanto al Distrito Federal se encuentra prohibida la actividad de caza en sus límites; Veracruz y Chiapas son los Estados con más áreas vedadas a la cacería, pues cuentan con 22. Todos los Estados de la República se encuentran divididos en Regiones cinegéticas y áreas vedadas a la cacería.

***ART. 33.-Son faltas en materia de caza:**

- I. Ejercer la caza sin permiso correspondiente;
- II. La apropiación de animales salvajes sin permiso;
- III. Transitar en despoblado con armas de caza, trampas y otros medios de captura, sin la licencia respectiva;
- IV. La captura de animales predadores con trampas no autorizadas;
- V. Ejercer la caza de especies en veda temporal;
- VI. Ejercer la caza con ayuda de luz artificial, de venenos o reclamos;
- VII. La venta, comercio o anuncio de carnes, productos o despojos de animales de caza;

VIII. Cazar o capturar más animales de los autorizados en el permiso;

IX. Transportar animales de caza o productos derivados de los mismos, sin la documentación correspondiente, o en mayor número del autorizado;

X. Remitir productos de caza mezclados o cambiar de su denominación para eludir la vigilancia, y

XI. Violar cualquiera de las demás disposiciones de esta ley o de su reglamento." ³³ Las sanciones a las personas que incurran en algún delito o falta de los mencionados se castigarán con las multas establecidas por la Ley Federal de Caza.

2.3 LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

Esta ley trata de proteger todos los recursos naturales renovables y no renovables; dentro de los renovables se encuentra la fauna silvestre, tratando de que exista un equilibrio ecológico en el país.

Esta Ley cuenta con seis Titulos, que se componen de varios capitulos cada uno, de los cuales solo analizaremos los que sean importantes para nuestro estudio.

³³ "Ibidem" pág. 205

En el Título primero, "de las disposiciones generales", se establece en el capítulo I, artículo 10, que esta ley es reglamentaria de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna en el artículo 27 párrafo tercero, y que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Este mismo artículo menciona que "Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases para:

I. Definir los principios de la política ecológica general y regular los instrumentos para su aplicación;

II. El ordenamiento ecológico;

III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV. La protección de las áreas naturales y la flora y fauna silvestres y acuáticas;

V. El aprovechamiento racional de los elementos naturales de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos con el equilibrio de los ecosistemas;..."³⁴

El "ART. 2o.- Se consideran de utilidad pública:

III. El cuidado de los sitios necesarios para asegurar el mantenimiento e incremento de los recursos genéticos de la flora y fauna silvestres y acuáticas; frente al peligro de

³⁴ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente "op cit" pág 1.

deterioro grave o extinción; y..."³⁵ El cuidado de los sitios a que se refiere el artículo anterior son de utilidad pública, ya que el beneficio que se obtiene es aprovechado directa o indirectamente por todas las personas en general.

En el artículo tercero de la Ley en cita se proporcionan una serie de conceptos, dentro de los cuales encontramos el de la fauna silvestre en la fracción XIV, que dispone: " Fauna Silvestre: Las especies animales terrestres, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio nacional y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación."³⁶ Es muy clara esta definición, de la cual fácilmente podemos deducir la importancia que tiene este recurso natural para la humanidad.

En México existe la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap) que en conjunto con el Instituto Nacional de Ecología, órgano desconcentrado de la misma, están encargados de la protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, entre otras atribuciones; algunas se establecen en el artículo 80 de la

³⁵ "Ibidem" pág. 2

³⁶ "Ibidem" pág. 4

Ley General de Equilibrio Ecológico y que posteriormente se analizarán.

Las áreas naturales protegidas son aquellas zonas que se encuentran dentro del territorio nacional y que no han sido alteradas por la actividad del hombre; la Federación, las entidades federativas y los municipios, establecen medidas de protección para dichas áreas, así como también las técnicas y procedimientos para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, procurando en todo momento el equilibrio ecológico. De acuerdo con el artículo 45 de esta ley en cita se establece que:

"La determinación de áreas naturales protegidas tiene como propósito:

II. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción;

V. Generar conocimientos y tecnologías que permitan el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales del país, así como su preservación..." 37

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la existencia de una educación ecológica en los niveles básicos principalmente, a fin de crear en la

37 "Ibidem" pág. 30

sociedad una conciencia ecológica y cultural desde temprana edad, también establece la necesidad de proporcionar dicha información por los medios de comunicación masiva. La comunicación y enseñanza de la que nos referimos se lleva a cabo, pero no con la debida fuerza que necesita, su estudio debería ser más intenso.

Las autoridades correspondientes deberían de hacer un cambio en los planes y programas de estudio, implantando una materia especial que estudie a la ecología y no que se incluya ésta dentro de otras. Es necesario concientizar a la población acerca de la preservación y restauración del medio ambiente que nos rodea.

El tercer capítulo del título segundo de esta Ley es uno de los más importantes para nuestro estudio, pues se refiere a la protección de Flora y Fauna silvestres y acuáticas. En el artículo 79 se establece que:

"Para la protección y aprovechamiento de la flora y fauna silvestres y acuáticas, se considerarán los siguientes criterios:

- I. La preservación del hábitat natural de las especies de flora y fauna del territorio nacional, así como la vigilancia de sus zonas de reproducción;
- II. La protección de los procesos evolutivos de las especies y sus recursos genéticos, destinando áreas representativas de

los sistemas ecológicos del país a la protección e investigación;

III. La protección y desarrollo de las especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, a fin de recuperar su estabilidad poblacional;

IV. El combate del tráfico ilegal de especies;

V. El fortalecimiento de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies de fauna silvestre, y

VI. La concertación con la comunidad para propiciar su participación en la conservación de especies." 38

El legislador consideró todos y cada uno de los aspectos para el cuidado y conservación de la fauna, destacándose con esto la importancia y necesidad que tiene proteger nuestros recursos faunísticos, en beneficio de la colectividad.

Para llevar a cabo la protección de los animales que anteriormente se mencionaron, se estableció en la Ley la necesidad de que la sociedad participe; siendo competencia del Gobierno Federal promover dicha participación, tomando en cuenta su opinión para la formulación de la política ecológica, se convocará a los representantes de las organizaciones obreras, empresariales, instituciones educativas, de campesinos, etc., para que aporten su opinión. También se logra esta colaboración de acuerdo a los convenios

38 "Ibidem" pág. 43

celebrados con los medios de comunicación masiva, donde se difunden las acciones ecológicas.

Se trata de impulsar la conciencia ecológica, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad a fin de lograr la preservación, mejoramiento del ambiente y uso racional de los recursos naturales, reconociéndose los esfuerzos más destacados.

En cuanto a las sanciones administrativas establecidas en la presente ley, por cometer alguna violación a la misma, pueden variar de acuerdo a la gravedad del delito.

Las sanciones a las que nos referimos anteriormente, pueden ser multa, clausura temporal o definitiva, total o parcial y arresto hasta por treinta y seis horas, que se podrán aumentar de acuerdo a la gravedad del delito.

Existe en esta Ley un capítulo especial, referente a los delitos del orden federal, que sólo se podrá proceder penalmente siempre y cuando la Secretaría competente elabore la denuncia correspondiente, a menos que se trate de un delito flagrante.

Las sanciones que se aplican podrán variar de acuerdo al delito cometido; algunos de los delitos federales que se consideran en este capítulo son: la realización de

actividades que se consideren como riesgosas, afectando a la fauna, flora y que cause daños a la salud pública; que esta misma actividad se lleve a cabo en un centro de población.

Otro delito es cuando se descarga o despide a la atmósfera, gases, humos y polvos que también ocasionen daños a los ecosistemas, recursos naturales y que perjudique a la salud pública.

Para una mayor protección, cuando se comete un delito, cualquier persona podrá denunciar ante la Secretaría o autoridades competentes. La sociedad participa denunciando cualquier anomalía que afecte al ambiente o proponiendo medidas que lo cuiden y protejan.

2.4 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sólo se analiza para dar a conocer las Secretarías de Estado que intervienen de una u otra forma en la protección, cuidado, conservación y aprovechamiento racional de la fauna silvestre.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Esta Secretaría intervenía en algunos aspectos relacionados con la fauna silvestre, estableciéndose sus facultades en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, antes de sus actuales reformas donde mencionaba en su fracción "XXV. Establecer normas y criterios ecológicos para el aprovechamiento de los recursos naturales y para preservar y restaurar la calidad del ambiente;..."³⁹ en cuanto al medio ambiente le corresponde vigilar el cumplimiento de las normas y programas para su protección, defensa y restauración. Otra de sus facultades era determinar las normas y ejecutar acciones que aseguren la conservación o restauración de los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de la comunidad.

Una de sus facultades importantes era la que correspondía a la fracción XXVIII, ya que se refería a normar el aprovechamiento racional de la fauna y flora silvestre, con el propósito de conservarlos y desarrollarlos. Así también esta Secretaría proponía al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas de interés de la Federación.

Pero como ya mencionamos, estas facultades eran competencia de Sedesol, pero con las reformas que sufrió la Ley Orgánica

³⁹ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Edic. Porrúa S.A., México 1992. pág 27

de la Administración Pública Federal a partir del presente sexenio, esas atribuciones pasaron a formar parte de una nueva Institución pública que se formó, y que se denomina Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, teniendo como organismos desconcentrados al Instituto Nacional de Ecología y La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

Esta Secretaría también participaba en tópicos referentes a la Fauna Silvestre, tenía como facultades las siguientes, que se establecían en dos fracciones del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las cuales se referían a la vigilancia del tránsito de especies de flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero por el territorio nacional, decretar las vedas de caza, así como otorgar contratos, concesiones y permisos de caza o explotación cinegética, organizar y manejar la vigilancia de caza. También le correspondía llevar a cabo el inventario actualizado de recursos naturales.

Debido a las reformas que tuvo esta ley, estas facultades fueron delegadas a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

Esta es la nueva Secretaria que actualmente se formó con las reformas que sufrió la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día miércoles 28 de diciembre de 1994, donde se establecen las facultades que le fueron delegadas y que posteriormente se mencionarán. Dicha Dependencia participa junto con sus organismos desconcentrados los cuales son: el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tiene la facultad de conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que se requieran conforme a las leyes, para intervenir en la explotación de los recursos naturales; donde entra la fauna silvestre.

2.5 LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

A nivel Distrito Federal existe una Ley que protege a los animales denominada Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día miércoles 7 de enero de 1981. Esta Ley

tiene varios objetivos, uno de los cuales es preservar la dotación de recursos en beneficio de nuestra economía, por ejemplo, al dar buen trato al animal se derive una mejor explotación y un mayor rendimiento de este recurso natural.

Otro objetivo está encaminado a lo social y cultural, buscando la superación del individuo; tratando de hacer que el hombre, al estar en contacto con la naturaleza, respete y ame la existencia de los animales tanto silvestres como domésticos; por tal motivo se considera la necesidad de la protección legal para la fauna.

Esta Ley cuenta con 5 capítulos, en el primero se mencionan las disposiciones generales y se establece en el artículo primero su objeto:

- a) Evitar el deterioro del medio ambiente;
- b) Proteger y regular la vida y el crecimiento natural de las especies animales no nocivas.
- c) Favorecer el aprovechamiento y uso racional, así como el debido trato humanitario para los animales domésticos.
- d) Erradicar y sancionar el mal trato y los actos de crueldad para con los animales.
- e) Fomentar la educación ecológica y amor a la naturaleza.
- f) Propiciar el respeto y consideración a los seres animales sensibles; y

g) Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales." ⁴⁰

Es competencia de las autoridades administrativas vigilar y exigir el cumplimiento de esta ley. Para llevar a cabo el objetivo de este ordenamiento las autoridades competentes se encargaran de difundir todo lo que sirva para la protección y cuidado de la fauna, inculcando en todas las personas el respeto hacia todas las formas de vida animal.

De acuerdo con esta Ley se consideran faltas las siguientes:

1.- La muerte producida, utilizando un medio que prolongue la agonía del animal, causándole sufrimientos innecesarios.

2.- Cualquier mutilación orgánicamente grave, que no se efectúe bajo el cuidado de un Médico veterinario; y

3.- Toda la privación del aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o de abrigo contra la integridad que cause o pueda causar daño al animal.

El Capítulo II de la fauna en general establece, que son propiedad de la Nación los animales de cualquier especie que viven libremente y que no han sido objeto de domesticación.

⁴⁰ Ley de Protección a los Animales para el D.F. D.O.F. del miércoles 7 de enero de 1981 pág 52

Cuando un animal sea abandonado voluntariamente, causando daños a terceros, tendrá que responder el que sea propietario, poseedor o encargado.

Cuando se tenga un animal que se considere feroz o peligroso y que esté deambulando en la vía pública, se sancionará a la persona que tenga a este animal bajo su responsabilidad. También se aplicará sanción hasta con arresto de 36 horas a las personas que en los zoológicos ofrezcan a los animales algún alimento u objeto, comprobándose la intención de dar muerte al animal.

Los lugares donde se tengan a los animales, como son zoológicos, ferias, circos, etc., deberán estar en adecuadas condiciones, donde se tenga suficiente libertad de movimiento, que tengan buena alimentación, cuidándolos del sol y de la lluvia; así también deben estar en perfectas condiciones los locales donde se vendan animales; quedando prohibida la venta en la vía pública.

Los animales podrán ser utilizados para los experimentos, siempre y cuando los resultados sean de avance científico, y que se justifique la imposibilidad de ser sustituidos por otra cosa.

Esta ley permite las corridas de toros, novillos, así como la pelea de gallos, siempre y cuando se sujeten a las disposiciones aplicables al caso.

El capítulo III refiere a los animales domésticos, que son aquellos que viven con el hombre y están acostumbrados a su compañía.

Esta Ley prohíbe la venta de animales silvestres, vivos o muertos, sin permiso expreso por la autoridad respectiva, con la excepción de los de abasto humano.

El Capítulo IV se refiere al sacrificio de los animales; mencionando que las especies destinadas al consumo humano se sacrificarán en lugares adecuados y con la autorización correspondiente. Para llevar a cabo esta actividad es necesario que se insensibilicen a los animales, ya sea con anestesia, con pistolas, rifles o cualquier otra forma siempre y cuando no cause dolor, sea rápido y no afecte al producto; prohibiéndose así mismo el sacrificio de los animales introduciéndolos en agua hirviendo o sometiéndolos a refrigeradores.

En cuanto al sacrificio de animales domésticos, solo podrá ser por enfermedad, vejez, incapacidad física, así como aquellos que causen daños a la salud pública.

Las sanciones establecidas en esta legislación se expresan en el capítulo V, y se les impondrán a las personas que cometan alguna violación a la misma, tomando en cuenta la gravedad de la falta.

Consideramos la importancia en la aplicación de las legislaciones anteriormente analizadas, pero con fuerza y rigor, pues constantemente son infringidas y las autoridades no están actuando con rapidez y eficacia o quizás todavía no se le da el valor debido que tienen los recursos naturales.

A pesar de que las mismas leyes establecen que se proporcione la información y enseñanza necesaria a las personas para crear en ellas una cultura y conciencia ecológica, la que se da no es suficiente ni frecuente, se requiere de cierta constancia en dicha información.

La venta de animales en la vía pública se lleva a cabo en ciertos lugares, así como el tráfico con especies en peligro de extinción o exóticas, un ejemplo claro donde se lleva a cabo la venta de estos animales en el Distrito Federal es el mercado de Sonora y las autoridades competentes no lo han logrado combatir, si no se aplican las leyes no tiene caso que existan.

Para constatar lo anteriormente expuesto se realizó la siguiente investigación de campo: Se entrevistaron a personas

dedicadas a distintas actividades, todas las preguntas que se formularon fueron encaminadas a la ecología.

Se observó que las personas ignoran ciertos aspectos ecológicos importantes, y es debido a la falta de información y enseñanza necesaria para crear en ellas una conciencia que ayude en la preservación, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como elevar la cultura ecológica.

Es importante que los ciudadanos conozcan de sus propias legislaciones que los rigen y que se les informe de los problemas que acarrearía el país si se llega a un desequilibrio ecológico.

CAPITULO III

FAUNA SILVESTRE Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO ECONOMICO

3.1 ANTECEDENTES

Los animales son conocidos por el hombre desde tiempos muy remotos pues siempre han representado una de sus principales fuentes alimenticias y energéticas. México cuenta con una gran riqueza biótica, además de ser ésta muy variada; El país está considerado dentro del grupo que posee una enorme diversidad biológica.

Los primeros pobladores de la tierra ya aprovechaban en diversas formas la fauna silvestre existente, se auxiliaban de la cacería para obtener así los beneficios que les proporcionaban, utilizando su carne, piel, huesos, plumas y otros productos derivados, los cuales les servían de alimento, vestido, armas y otros utensilios.

El aprovechamiento de la fauna ha constituido el *modus vivendi* de muchas familias durante años y hasta la fecha; estos grupos utilizan y venden todos los productos y derivados de las distintas especies animales.

A pesar de los usos y beneficios que los animales han proporcionado al hombre a lo largo de la historia, éste ha ido terminando poco a poco con algunas especies, debido al inadecuado manejo y explotación que se le da a este elemento natural, pues en cierta forma es irracional su uso. Actualmente el Gobierno de este país está incrementando esfuerzos con la creación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap) debido a la importancia que tienen los temas ecológicos, esta institución tiene como finalidad conservar y proteger los elementos naturales del territorio nacional.

3.2 CONCEPTO DE FAUNA SILVESTRE

La fauna en general es el "conjunto de animales que ocupan una zona o región determinada de la biosfera, tanto en ambientes acuáticos como terrestres. La fauna incluye animales macro y microscópicos, vertebrados e invertebrados, sésiles y móviles, unicelulares y pluricelulares." ⁴¹

En cuanto a la fauna silvestre en particular, está constituida por todos aquellos animales que subsisten libremente, están sujetos a los procesos de selección natural y que han evolucionado como parte integral y funcional de los ecosistemas terrestres; dentro de estos

⁴¹ Enciclopedia de México, "op cit" Tomo IV pág. 2643.

animales se incluyen los migratorios, los exóticos, los domésticos que al ser abandonados se vuelven salvajes.

En nuestra legislación encontramos el concepto de Fauna Silvestre en el artículo 3o. fracción XIV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, donde se establece que:

" ART. 3o- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XIV. Fauna Silvestre: Las especies animales terrestres, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio nacional y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación" ⁴²

Así también, en la Ley Federal de Caza se establece una definición: "ART.2o- La fauna silvestre está constituida por los animales que viven libremente y fuera del control del hombre. También se consideran silvestres, para los efectos de esta ley, los domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y aprobación por los medios autorizados en este ordenamiento y su reglamento". ⁴³

⁴² Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, "op cit" pág. 4

⁴³ Legislación Forestal y de Caza "op cit." pág 199

Se observa que ambas legislaciones protegen a los animales silvestres dándoles una misma definición, aunque textualmente se expresan en diferente forma.

3.3 IMPORTANCIA DE LA FAUNA SILVESTRE

a) IMPORTANCIA COMO ELEMENTO INDICATIVO

La Fauna Silvestre tiene gran relevancia como elemento indicador de la calidad y estabilidad del ambiente que nos rodea, debido a que con los animales se pueden detectar algunas enfermedades, ya sea por contaminantes (como el DDT) o algunas otras sustancias que de cierto modo estén afectando dicho recurso, pues el hecho de que haya un aumento o disminución en los animales indica que existe un problema en el ambiente, que si no se subsana a tiempo puede afectar a los demás recursos naturales provocando así un desequilibrio ecológico.

Al detectar con la reacción de los animales que algo está pasando en el ambiente, se tiene la posibilidad de que la situación pueda ser controlada con prontitud para evitar que se afecten los demás recursos naturales o que se extingan por dicha causa.

b) IMPORTANCIA CIENTIFICA

Los científicos hacen uso de la fauna silvestre para llevar a cabo diversos estudios que tienen distintos fines, por ejemplo, algunos animales se analizan para saber qué beneficios o perjuicios ocasionan al ser humano. La mayor parte de estos experimentos se realizan para buscar propiedades medicinales, "Podemos mencionar, por ejemplo, que han sido muchas las especies de fauna silvestre que han servido como modelos de investigación, principalmente en las ciencias biomédicas, para probar nuevos compuestos que se usan en el tratamiento de enfermedades. En otros casos se han utilizado para determinar los efectos de nuevos químicos que se utilizan en la industria alimenticia. Incluso se han llevado a utilizar hormonas animales para resolver varios problemas de salud en el ser humano." ⁴⁴ Las personas que llevan a cabo los estudios o experimentos lo hacen con la finalidad de otorgar beneficios a toda la ciudadanía.

c) IMPORTANCIA RECREATIVA Y CULTURAL

Desde el punto de vista recreativo la fauna en general es importante, la presencia de animales en determinados lugares favorece la formación de sitios de recreación y zonas turísticas, como lo son los parques nacionales; que además de

⁴⁴ Alcatraz Aguirre Carlos, Fauna Silvestre y Áreas Naturales Protegidas, "op cit." pág. 35

generar más fuentes de trabajo son visitados por turistas que aportan cantidades monetarias, beneficiando en cierto modo la economía del país. Parte del dinero recaudado es utilizado para cubrir las necesidades en cuanto al cuidado de los animales, así como para la conservación de dichos sitios de recreo. El país hasta 1992 contaba con "6 criaderos oficiales; 17 zoológicos, con 400 especies albergadas; 16 espectáculos fijos y ambulantes, con 17 especies en exhibición y 31 circos, con 32 especies en exhibición." ⁴⁵

También se obtienen beneficios secundarios como lo son la fotografía, venta de artículos de recuerdo con el logotipo del centro recreativo y se benefician las tiendas que venden artículos de campismo, etc.

En lo cultural, la fauna silvestre es considerada un elemento integral de la riqueza nacional. En nuestro país este recurso natural ocupa un lugar muy importante por su belleza y por los beneficios que se obtienen, por lo tanto es necesario inculcar en el ser humano el respeto y estudio de los animales, así como conocer todo lo relacionado con la vida de este elemento natural.

⁴⁵ México, informe de la situación general en materia del equilibrio ecológico y la protección al ambiente 1991-1992, SEDESOL, julio de 1993, Edigraf Watson-Gomez, S.C. pag.110

3.4 LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACION AMBIENTAL Y LA FAUNA SILVESTRE

La educación ecológica influye en la fauna silvestre en cuanto a su cuidado, protección, control y preservación, pues con mayor conocimiento de la naturaleza se valoraría más a este recurso natural. Es necesaria la implantación de un mayor conocimiento ambiental para que se incremente la protección en el elemento fauna por toda la ciudadanía.

La educación ambiental a la que nos referimos debe tender a concientizar, informar, transmitir conocimientos, desarrollar destrezas, promover valores y establecer la resolución de problemas. Es necesario tener un conocimiento más amplio de este elemento natural, buscando el mejoramiento o desarrollo de facultades intelectuales o morales que permitan una mejor interacción hombre-fauna silvestre.

Dada la importancia que tiene la fauna silvestre, las instituciones de gobierno correspondientes llevan a cabo diversos planes y programas de trabajo, teniendo como finalidad la protección de los recursos naturales. Un ejemplo claro es el Programa Nacional para la Protección del Medio Ambiente del periodo de 1990-1994, que tuvo como objetivo general "Armonizar el crecimiento económico con el restablecimiento de la calidad del ambiente, promoviendo la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos

naturales" ⁴⁶ Este programa trata de equilibrar a los ecosistemas, fortaleciendo el marco jurídico ecológico, impidiendo acciones que dañan a los recursos naturales.

En el año de 1993 se llevó a cabo una estrategia y plan de acción para fortalecer la educación ambiental en México, donde intervino el Instituto Nacional de Ecología, organismo que pertenece a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Esta estrategia tiene como interés el "de fortalecer la educación ambiental en México, tanto en lo que corresponde a la educación formal como a la no formal y a la comunicación..." ⁴⁷ En este Plan se consideraron diversos objetivos; uno de los cuales es el "de operación", donde se plantea la posibilidad de insistir en una Legislación, donde se de una nueva orientación en las actividades que se desarrollan en el país y que vayan acorde con las necesidades existentes.

En cuanto al punto "de organización" se consideró la necesidad de crear grupos de educadores ambientales, con el fin de coordinar esfuerzos, buscando el apoyo entre sí. También se tomó en cuenta la importancia que tiene la comunicación y difusión en la educación ambiental, tratar de

⁴⁶ "Ídium" pág 40

⁴⁷ México, Informe de la situación general en materia del equilibrio ecológico y la protección al ambiente 1993-1994, SEDESOL, abril de 1994, pág 288.

aprovechar todos los espacios radiofónicos, de televisión, revistas, etc. estableciendo como una opción redes electrónicas de comunicación abarcando toda la República.

También se planteó la posibilidad de elaborar directorios de todos aquellos grupos que actualmente participen en materia de educación ambiental a nivel nacional y en el extranjero. "Promover la elaboración de directorios de organismos no gubernamentales, instituciones académicas, dependencias públicas y personas que se encuentren trabajando en materia de educación ambiental, en cualesquiera de sus campos y modalidades, a nivel nacional y en el extranjero, con objeto de propiciar interacciones y ampliar oportunidades." ⁴⁸

Estimular la realización de estudios e investigaciones buscando respuestas apropiadas en materia ambiental, tomando en cuenta los factores socioculturales y económicos del país. En cuanto al objetivo de "colaboración" se tomó en consideración la participación de grupos, impulsando a las reuniones regionales para intercambiar ideas y reforzar las acciones. En este plan se propuso la capacitación de los grupos que participan en materia ambiental, así como a los maestros en el nivel básico; se debe dar mediante cursos, seminarios, etc.

⁴⁸ "Idem"

Se propuso que a nivel técnico y profesional se lleven a cabo nuevas opciones y especialidades en materia ambiental, así como tratar de fortalecer la enseñanza a nivel básico. Consideramos que la capacitación de los grupos debe ser continua, para que siempre exista una actualización en esta materia y así poder transmitir buena educación ambiental; la SEP a través del Sistema Nacional de Educación Tecnológica (SNET), ha incluido en sus acciones la de impulsar y desarrollar diversas actividades que se refieren a la capacitación ambiental, basándose en el aprovechamiento de los recursos naturales y rehabilitación del entorno. En cuanto a la inclusión de nuevas carreras, es importante puesto que el campo es muy extenso; También es fundamental que se actualicen los planes y programas de estudio en el nivel básico donde se incluyan materias ecológicas. No podemos dejar a un lado la educación no formal, que se debe llevar a cabo en buena medida para que se incremente el cuidado y conservación de la naturaleza.

Sería conveniente para todos, que los objetivos que se consideraron en este proyecto se llevaran a cabo al pie de la letra, pues se mejoraría la educación ambiental en el país, que en estos momentos es urgente, así mismo es necesaria la aplicación de las Legislaciones ya existentes. Con todo lo anterior se le daría el valor que tienen los recursos naturales y que todos los ciudadanos olvidamos de repente, dejándolos a un lado.

Las prácticas y estudios ambientales que se llevan a cabo por los grupos que intervienen en este campo, se han incrementado considerablemente, en ellas participan las Instituciones de Educación Superior (IES), buscando respuestas a la problemática ambiental en el país. En 1993 y 1994 se llevaron a cabo estadísticas de los estudios realizados por dichas Escuelas Superiores, donde se detectaron programas académicos ambientales en las distintas carreras profesionales; la cantidad de estudios realizados se puede apreciar en los siguientes cuadros.

CUADRO No. 1

SITUACION NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES 1993

Áreas	Regiones						Total	
	Nte. Golfo de Cal.		Occidente	Centro S.		Golfo de Méx. DF		
Diseño	0	1	3	0	0	0	7	11
Sociales y								
Económicas Actives.	3	2	6	4	0	0	19	36
Ingeniería	16	5	2	10	4	7	11	55
Naturales	17	24	7	12	9	17	49	138
Salud	0	1	1	7	1	0	4	16
Agropecuarias	13	1	8	14	0	3	2	41
Total	69	36	27	67	16	27	92	290

Fuente: Dirección General de Investigación y Desarrollo Tecnológico, IME. SEMSOL, 1993

CUADRO No. 2

SITUACION NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES 1994

Áreas	Regiones						Total	
	Nta.	Golfo de Cal.	Occidente	Centro	S. Golfo de Méx.	DF		
Diseño	0	1	3	2	0	0	76	12
Sociales y								
Económicas Advés.	4	3	9	7	2	1	23	49
Ingeniería	22	8	2	16	5	11	24	88
Naturales	18	25	8	16	10	28	52	157
Salud	3	3	1	9	1	0	5	23
Agropecuarias	13	1	8	22	0	3	2	49
Total	69	41	34	72	18	43	112	377

Fuente: Dirección General de Investigación y Desarrollo Tecnológico, INE. SEMEOL, 1994.

Para 1994 se tuvo un aumento considerable de 87 estudios, ya que en 1993 se realizaron 290 y en 1994 fueron 377 en total. Con el incremento que hubo se aprecia el interés por mejorar el ambiente. En la actualidad, gran parte de dicha participación se obtiene de la hoy en día, Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

3.5 FINES DE LA FAUNA SILVESTRE

a) FAUNA QUE SE UTILISA CON FINES ALIMENTICIOS

La Fauna Silvestre siempre se ha utilizado con fines alimenticios a lo largo de la historia, este uso es el más extendido y arraigado, pues hasta la fecha se ejerce por algunos pobladores, formando parte de su actividad cotidiana y así satisfacer su necesidad de alimento.

Para la gran mayoría de las personas, los animales representan la principal fuente alimenticia, razón por la cual se da esta captura, siendo en ocasiones en forma exagerada e irracional, disminuyendo considerablemente la población animal de determinadas especies.

Esta finalidad que se le da a la fauna silvestre es difícil de evitar, pues representa el sustento de muchos pueblos; esta práctica no requiere ser eliminada, sería más adecuado que se diera información sobre este recurso natural, de ese modo no se explotaría en forma exagerada y se aprovecharía sin problema alguno.

b) FAUNA QUE SE UTILIZA CON FINES COMERCIALES

La captura de fauna silvestre con fines comerciales, se lleva a cabo para vender todos los productos que se derivan de estos animales, en ocasiones se adquieren para tenerlas en los hogares. Estas actividades afectan a la población animal pues puede implicar la extinción de ciertas especies. Una de las razones por las que se desarrolla esta práctica, es la necesidad de tipo económico por parte de las personas que llevan a cabo la captura de los animales para venderlos; en este aspecto influye también la ignorancia, la falta de información y educación ecológica, tanto por parte de los individuos que venden, así como de los que compran; todos estos factores contribuyen al tráfico de animales.

En el ejercicio de la caza cinegética se prohíbe la captura de animales con fines comerciales, lo anterior se establece en el artículo 16 párrafo primero de la Ley Federal de Caza.

Un ejemplo del gran atraso cultural existente en los individuos, es el hecho de comprar ciertos animales debido a que se cree que tienen valores medicinales o sólo por que se pone de moda su piel; debido a esto se capturan con mayor abundancia esas especies, disminuyendo en gran parte este recurso natural, llevándolo en ocasiones al borde de la extinción.

Esta practica inadecuada va a subsistir mientras exista demanda y oferta, es decir, siempre que haya personas que compren animales sea cualfuere el uso que se les de, va a existir alguien que los capture para vender. Se tienen que aplicar acciones que controlen esta práctica, pues si se continua con ésto, lo único que vamos a ocasionar es un desequilibrio ecológico.

3.6 EL EXTERMINIO DE LA FAUNA SILVESTRE

La Fauna Silvestre esta sujeta a muchos factores de presión, por lo tanto su abundancia y diversidad tienden a disminuir, las causas son: la captura excesiva, el comercio ilegal, la destrucción del habitat, la contaminación del ambiente y las actividades recreativas inapropiadas, en general todas las prácticas inadecuadas e irracionales. La captura de los animales silvestres ha existido desde tiempos muy remotos, ya que siempre se han obtenido beneficios de este recurso natural; pero en ocasiones se realiza en forma excesiva y ha dado como resultado la extinción de diversas especies.

Se han establecido las estadísticas correspondientes al censo de la fauna, donde se tiene como resultado a las especies que en la actualidad se encuentran en peligro de extinción "En la actualidad, 342 especies de fauna se encuentran amenazadas o en peligro de extinción, de las cuales 169 son especies

únicas de México. Los grupos más afectados son los mamíferos y las aves cinegéticas, canoras o de ornato". ⁴⁹ Podemos observar que un poco menos de la mitad son endémicas, es decir, que se encuentran exclusivamente en la República Mexicana. Las autoridades competentes tienen que establecer medidas para evitar que se sigan terminando las especies animales, pues la extinción de la fauna silvestre es una pérdida irreparable para la humanidad.

3.7 AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Las Áreas Naturales Protegidas, son todas aquellas partes del territorio nacional donde sus ambientes no han sido alterados por la actividad del hombre y están sujetas a regímenes especiales de protección.

De acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se consideran como áreas naturales protegidas " ART.- 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por:

II.- *Áreas naturales protegidas*: Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en que los ambientes originales no han sido

⁴⁹ Programa Nacional para la Protección del Medio Ambiente 1990-1994 SEDUE febrero de 1990, pág. 19

significativamente alterados por la actividad del hombre, y que han quedado sujetas al régimen de protección;"⁵⁰

Estas áreas naturales, se protegen con el fin de preservar los ambientes ecológicos naturales, y salvaguardar la riqueza de especies animales de las que depende la continuidad evolutiva, en especial aquellas que se encuentren amenazadas o en peligro de extinción, así como el de cuidar las especies endémicas.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 46 establece los lugares considerados como áreas naturales protegidas, las cuales son nueve:

- I.- Reservas de la biosfera;
- II.- Reservas especiales de la biosfera;
- III.- Parques Nacionales;
- IV.- Monumentos naturales;
- V.- Parques marinos nacionales;
- VI.- Areas de protección de recursos naturales;
- VII.- Areas de protección flora y fauna;
- VIII,-Parques urbanos, y
- IX.- Zonas sujetas a conservación ecológica.

Las siete primeras son consideradas de interés de la Federación y las demás son de jurisdicción local.

⁵⁰ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente "op cit" pág.2

Para llevar un control de las áreas naturales protegidas, se impulsó la creación del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas (Sinap), que es un instrumento que permite ordenar clasificar y crear áreas naturales protegidas en México. El Sinap, forma parte del Instituto Nacional de Ecología perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Los objetivos del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas (Sinap) son:

I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas de los ecosistemas más frágiles.

II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, en particular las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

III.- Asegurar el aprovechamiento racional de los ecosistemas.

IV.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas.

V.- Generar conocimiento y tecnologías que permitan el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales.

VI.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos de importancia para la cultura e identidad nacionales.⁵¹

En el Sinap, las áreas naturales protegidas se manejan por nueve categorías, igual que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, solo que su control se lleva a cabo con las siguientes claves:

Categorías de manejo del Sinap

Clave	Categoría de manejo
APRN	Áreas de Protección de Recursos Naturales
APFFSA	Áreas de Protección de flora y fauna silvestres y acuáticas.
RB	Reserva de la biosfera
REB	Reserva especial de la biosfera
PN	Parque nacional.
MN	Monumento nacional
PMN	Parque marino nacional.
PU	Parques urbanos
ESCE	Zonas sujetas a conservación ecológica.

⁵¹ México, Informe de la situación general en materia del equilibrio ecológico y la protección al ambiente "op cit" pág. 97

Actualmente se cuenta con 82 áreas naturales protegidas, con una superficie total de 9 727 724 hectáreas (ha), ocupando el 7 por ciento del territorio nacional, de las cuales 4 se consideran como APFFSA (Áreas de Protección de flora y fauna silvestres y acuáticas). En proyecto existen 4 más de esta categoría:

- 1.- Cabo Pulmo, ubicada en Baja California Sur
- 2.- Bahía Chetumal, ubicada en Quintana Roo.
- 3.- Laguna Madre, en Tamaulipas.
- 4.- Recategorización y redelimitación de los límites de Punta Cancún, Nizuc y Arrecife de la Isla Mujeres, en Quintana Roo.

Estas categorías protegen a la fauna, flora silvestre y acuática; en cuanto a los animales silvestres hasta 1992 estaban "activos 6 criaderos oficiales, con 17 especies en reproducción; 259 criaderos extensivos e intensivos privados, con 327 especies en reproducción; 17 zoológicos, con 400 especies albergadas;..."⁵²

El establecimiento de áreas naturales protegidas se lleva a cabo por declaratoria del Poder Ejecutivo Federal con apoyo en las leyes aplicables; participan los gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, previa realización de

⁵² México, Informe de la situación general en materia del equilibrio ecológico y la protección al ambiente "op cit" pág 40

los estudios correspondientes del lugar que se encuentra como propuesta de nuevo sitio para área natural protegida.

En cuanto a la Operación y manejo de las ANP se realizan diversas acciones por parte de las autoridades correspondientes:

*Se publica un Compendio Anual de Información de las ANP así como sus problemas actuales de cada área.

* Se le da seguimiento a las solicitudes de permisos para realizar actividades de investigación, turismo y concesiones en dichas áreas.

*La atención a denuncias sobre contaminación y extracción ilegal de recursos.

*La atención a visitantes que año con año llegan a la Reserva especial de la Mariposa Monarca.

*Impartición de cursos de conservación y protección para los guías de turistas de la Mariposa Monarca

*Reforzar la protección y vigilancia de todas las áreas naturales protegidas.

*Buscar la ampliación de estas áreas y consolidar las ya existentes.

3.6 RECURSOS NATURALES

"Podríamos comenzar este tema afirmando que todo aquello que en la naturaleza puede ser tomado o aprovechado por el hombre para satisfacer directa o indirectamente sus necesidades es un recurso natural".⁵³

De acuerdo con el artículo 3o. fracción XXIV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente se considera recurso natural: "el elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre." Estos elementos son indispensables para la existencia humana por los beneficios que traen para la humanidad, pues cubren parte de sus necesidades.

Los recursos naturales se dividen en dos grupos:

- 1.- Recursos naturales renovables.
- 2.- Recursos naturales no renovables.

Los primeros son aquellos que de forma natural pueden aprovecharse una y otra vez, es decir, pueden durar siglos y siglos, obviamente si son bien administrados por todos los ciudadanos. Dentro de este grupo se encuentran por ejemplo la fauna, flora, agua, etc. Son todos aquellos que, como su nombre lo dice, es posible su renovación.

⁵³ Rangel Couto, Hugo El Derecho Económico "op cit." pág. 115

Mientras que los recursos naturales no renovables, son aquellos que también son utilizados por el hombre pero que con el paso del tiempo se van acabando poco a poco, el cuidado de estos elementos tiene que ser más intenso debido a la imposibilidad de recuperarlos cuando ya fueron aprovechados.

Hay que aclarar que no sólo los recursos naturales no renovables se tienen que proteger con fuerza, sino también los renovables ya que en ocasiones se extinguen debido al mal manejo que se les da, es decir, se pueden acabar con el paso del tiempo a consecuencia de su uso excesivo e irracional, ocasionado por la falta de información y educación ecológica en las personas. Un ejemplo claro de un recurso natural que se está acabando poco a poco es la fauna silvestre, pues en la actualidad ya son muchas las especies animales que se han extinguido sin poder recuperarlas.

Es necesario hacer un uso inteligente de todos los recursos naturales existentes, procurando su conservación y aprovechándolos sin exceso, en beneficio de todos los seres humanos.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

3.9 LA FAUNA SILVESTRE COMO RECURSO NATURAL RENOVABLE.

La fauna silvestre es considerada como un recurso natural renovable integrante de los ecosistemas naturales, se le considera renovable debido a que puede reproducirse, es decir, se genera cíclicamente aunque sea utilizado una y otra vez; es probable que no se acabe si es bien administrada por el hombre, el aprovechamiento racional debe darse en función de sus ciclos biológicos. No debe descartarse el hecho de que se terminen especies por algún desastre natural imposible de prevenir.

Es esencial el cuidado de este recurso natural por los grandes beneficios que los seres humanos pueden obtener de él, pues tiene diversos valores, por ejemplo es una importante fuente alimenticia para algunos pobladores, siendo el uso más antiguo, así como el del vestido; en general se utilizan todos los productos derivados; también existen los valores culturales, turísticos y científicos.

Nuestro país cuenta con una gran riqueza de este recurso natural renovable, pues se posee una notable diversidad de especies; México cuenta con " 477 especies de mamíferos, de las cuales 61 son cinegéticos. Existen 1051 especies de aves; de ellas 68 son de ornato y canoras. Hay 685 especies de

reptiles y 284 de anfibios; " ⁵⁴ algunas de estas especies se encuentran amenazadas o en peligro de extinción, y esto es por que hasta la fecha no han sido debidamente explotadas y su aprovechamiento no se ha hecho con racionalidad.

⁵⁴ Programa Nacional para la Protección del Medio Ambiente "op cit" pág. 19

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS

4.1 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, es una dependencia gubernamental que aproximadamente hace un año que se instituyó, su creación se da al iniciar el presente sexenio, concretamente al finalizar el año de 1994. En las reformas que se hicieron a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con motivo de esta nueva Secretaría, se dan a conocer las facultades que se le asignaron a dicha Institucion publica, enumerándolas en el articulo 32 bis, de nueva adición a dicha legislación; estas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día miércoles 28 de diciembre de 1994.

Algunas de las facultades de esta Secretaría que se consideran de mayor importancia para nuestro estudio, son las siguientes:

" I. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y

desarrollo sustentable;" ⁵⁵ como vemos, a esta Secretaría le corresponden diversas facultades relacionadas con el entorno natural, el cuidado de los ecosistemas así como de los recursos naturales y, debido a que la Fauna Silvestre es considerada como un recurso natural renovable, entonces es competencia de esta Secretaría lo vinculado con este elemento natural.

Las siguientes facultades de la Institución a la que hacemos referencia, están más relacionadas con nuestro tema y se encargan de: " II. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental,..." ⁵⁶ por lo que a la Secretaría le corresponde dirigir la política del país relacionada con los recursos naturales y la ecología.

"III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radioactivos;" ⁵⁷ La Fauna Silvestre es un recurso natural renovable, el control de su consumo se debe dar en virtud de las necesidades

⁵⁵ Reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, D.O.F., del miércoles 28 de diciembre de 1994, pág. 3

⁵⁶ "idem"

⁵⁷ "ibidem" pág. 4

alimenticias, del vestido, economicas, etc., de determinado tipo de población y hacerlo de una forma adecuada, es decir racionalmente, sin excesos, tratando siempre de evitar la extinción o la amenaza de este elemento tan valioso para la sociedad.

" IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre.....

V. vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre..."⁵⁸ Así mismo le corresponde a este Organismo establecer y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, que son las reglas o características que deben seguirse y respetarse al producir o comercializar un producto, dichas normas se basan en el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales incluyendo la fauna silvestre.

⁵⁸ "Idem"

"VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas, y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, y de universidades, centros de investigación y particulares;

VII. Organizar y administrar áreas naturales protegidas, y supervisar las labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas cuando su administración recaiga en gobiernos estatales y municipales o en personas físicas o morales." ⁵⁹ A esta Institución pública le corresponde regular lo relacionado a las áreas naturales protegidas, es decir, aquellos lugares donde existen los ambientes originales y que se encuentran dentro del territorio nacional. Esta dependencia propone al Ejecutivo Federal el establecimiento de dichas áreas y una vez autorizadas las administra, organiza, supervisa y realiza labores de vigilancia.

Otra facultad es... " XIV. Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y

⁵⁹ "idem"

las dependencias y entidades que correspondan;" ⁶⁰ esta Secretaría también tiene encomendado realizar el inventario de la población de fauna silvestre; la realización de este inventario es importante, porque ayuda a conocer la cantidad aproximada de cada especie animal con que cuentan las zonas o áreas naturales de nuestro territorio nacional. Esta actividad facilita la planeación y fijación del tipo de aprovechamiento de este elemento natural.

Por último a la Semarnap también le corresponde: " XX. Imponer las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables, sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, ..." ⁶¹ esto es, controlar la circulación de especies de animales silvestres dentro del territorio nacional que vengan del extranjero, así como las especies nacionales que se lleven a otro país.

Como podemos observar, las facultades anteriormente mencionadas van encaminadas al cuidado, administración y protección de los ambientes y áreas naturales con que cuenta nuestro país; las atribuciones anteriormente analizadas se encontraban diseminadas por dos Secretarías de Estado, sin embargo en el presente sexenio, tales atribuciones le fueron encomendadas a la dependencia que hemos venido estudiando.

⁶⁰ "Ibidem"

⁶¹ "Ibidem" pág. 5

Las Secretarías que tenían estas atribuciones eran la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), pero como ya explicamos, con la creación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap), todas las atribuciones en materia ecológica que estudiamos a lo largo del presente punto, fueron encomendadas a dicho Organismo.

Con este Organismo de nueva creación desaparece la Secretaría de Pesca, ya que delega todas sus facultades a la Semarnap, la Secretaría de Desarrollo Social se modifica substancialmente, al igual que la de Agricultura y Recursos Hidráulicos, perdiendo importantes facultades en beneficio de la nueva Secretaría de Estado. Consideramos que fue muy acertada la creación de esta Secretaría, pues es importante elevar el rango de trascendencia de los temas ambientales, y el hecho de concentrar en una sola Dependencia todo lo que atañe al medio ambiente, a los recursos naturales y en general a todo lo que se refiere a la ecología es muy apropiado, pues así es probable que los problemas ecológicos y/o ambientales del país se resuelvan con eficacia y prontitud debido a que todo se reúne en un solo Organismo, aunque no hay que descartar que siempre va a ser necesaria participación de otras Instituciones.

Lo importante es que las facultades que hemos analizado a lo largo del presente capítulo y que le fueron encomendadas a la

Semarnap, se apliquen con criterios adecuados y acertados por parte de sus funcionarios, para así obtener como resultado una pronta y efectiva resolución de los problemas ecológicos que aquejan a toda la sociedad mexicana. Consideramos un reto muy importante para la Secretaría estudiada, el cumplimiento y el debido seguimiento y observancia que se dé a sus atribuciones y facultades, ya que en la actualidad existe una severa afectación a la naturaleza, además de que, día tras día van creciendo los problemas ecológicos.

A esta Secretaría se le adhieren dos organismos desconcentrados a saber, el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal del Medio Ambiente, organismos que en su momento formaron parte de la Secretaría de Desarrollo Social y que ahora dependen de la Semarnap de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, estos organismos desconcentrados, a pesar de las reformas aplicadas, conservaron su organización y funcionamiento interno, el cual sigue siendo el mismo que tenían cuando pertenecían a la Secretaría de Desarrollo Social, sin embargo hoy día actúan conjuntamente con la nueva Secretaría encargada del medio ambiente.

Ambos organismos ejercen sus atribuciones de manera coordinada, es decir, se informan de los programas existentes, de las políticas a seguir, y de cualquier otro linamiento que se formule y aplique para ellos.

4.2 INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA

Primeramente diremos que el Instituto Nacional de Ecología se encuentra a cargo de:

- 1.- un Presidente;
- 2.- de cuatro Direcciones Generales y
- 3.- una Unidad de Administración.

Cada una de las direcciones contarán con un Director General y Jefes de Unidad, los cuales estarán encargados entre otras atribuciones de: formular, organizar, aplicar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas que se encuentran encomendados a los distintos departamentos.

1.- La Dirección General de Planeación Ecológica se encarga de:

"Formular, proponer y evaluar la política ecológica..."⁶²
Promover el ordenamiento ecológico en la región, también se encarga de dar asesoría técnica a los diferentes Estados y Municipios respecto a la formulación de las normas del ordenamiento ecológico, así mismo cada año interviene en parte de la elaboración del programa de actividades del

⁶² Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional de Ecología y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, D.O.F. de fecha viernes 17 de julio de 1992, pág. 35

Instituto Nacional de Ecología, así como evalúa el cumplimiento de sus objetivos y metas.

2.- A la Dirección General de Normatividad Ambiental le corresponden las siguientes atribuciones:

En general tiene encomendado regular todo lo que se refiere al cuidado del ambiente, protegerlo de la contaminación.

3.- La Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales se ocupa de:

"Formular, proponer y evaluar las políticas, programas, normas, lineamientos y criterios para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales;" ⁶³ Esta Dirección es la más importante para efectos de nuestro estudio, pues su función se relaciona con los recursos naturales, y la fauna silvestre forma parte de ellos.

Este Departamento es el que realiza los estudios previos que se necesitan para poder considerar un sitio como área natural protegida y que forme parte del interés de la Federación, así mismo las administra e integra al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Sinap).

A fin de impulsar la conservación ecológica de los recursos naturales, esta dirección se encarga de dar asesoría a los

⁶³ "Ibidem" pág. 37

diferentes estados y municipios cuando así lo soliciten éstos, lo anterior se desprende de lo siguiente: "IX.- Asesorar técnicamente a los estados y municipios que lo soliciten, en la conservación ecológica de los recursos naturales y en el establecimiento de áreas naturales protegidas de jurisdicción local;" ⁶⁴

Otra facultad que le corresponde realizar a esta dirección y es considerada importante para los fines de este trabajo, es la de: "X. Realizar estudios para la formulación de políticas, normas, programas, lineamientos y criterios aplicables a la preservación y restauración del equilibrio ecológico de los ecosistemas, así como para la conservación, propagación, recuperación, reproducción y replantamiento de especies de flora y fauna silvestres y acuáticas;" ⁶⁵ De igual forma interviene en cuanto a la conservación y recuperación de los animales silvestres que se encuentran en peligro de extinción, elaborando lineamientos, criterios y normas técnicas. Por lo que podemos observar, esta dirección se encarga de proteger en todos los aspectos al recurso natural denominado fauna silvestre.

Esta misma dependencia, promueve programas para conservar la diversidad biológica y mantener e incrementar los recursos genéticos de fauna, así como elabora y actualiza catálogos

⁶⁴ "Ibidem" pág. 38

⁶⁵ "Ibidem"

donde se incluyen las especies raras, que son aquellas cuya población es viable pero muy escasa de manera natural, pudiendo encontrarse en un área muy reducida; en tal catálogo también se encuentran las especies endémicas, que son las que se encuentran únicamente dentro de la República Mexicana; igualmente se incluyen las especies amenazadas, que son aquellas que podrían llegar a estar en peligro de extinción, así mismo se establecen las que ya se encuentran en esta situación.

La misma dependencia a que nos hemos referido elabora las normas, lineamientos y criterios a los que se sujetarán los estudios científicos; por último podemos decir que esta dirección es la encargada de regular el aprovechamiento que se le da a la fauna desde el punto de vista comercial, de explotación e importación y tránsito.

4.- A la Dirección General de Investigación y Desarrollo Tecnológico, le corresponde realizar toda clase de investigaciones en materia ecológica de los recursos naturales y del medio ambiente; se coordina en algunos aspectos con la Secretaría de Educación Pública, ya que es la que le propone lo que se debe incluir en los planes y programas de estudio de contenido ecológico.

En esta Institución se le da seguimiento a las denuncias que afecten el equilibrio ecológico; A fin de constatar lo anterior se realizó la siguiente entrevista:

Se entrevistó y cuestionó al Jefe de Departamento de Trámite Interno, el C. Contador Público Raúl Olvera Martínez, quién nos explicó:

Que las denuncias primeramente se reciben en el Departamento de Denuncia Popular con el Licenciado que esté encargado, siendo su labor el de clasificarlas y enviarlas al Departamento de Trámite Interno, donde se encargan de darles el trámite correspondiente, analizándolas de acuerdo con el recurso natural afectado, y de darle el seguimiento necesario a fin de participar y conocer el resultado de las denuncias; el trámite *agrosso modo*, según nos informaron, es el siguiente: se recibe la denuncia, en 15 días hábiles se le da contestación al denunciante mandándole un Oficio donde se le hace saber que autoridades conocerán de su asunto.

Mientras tanto a la autoridad competente se le informa el asunto mandándole copias autorizadas del expediente, y dicha autoridad tendrá que contestar dentro del término de los 30 días hábiles siguientes; durante esos días se manda inspeccionar el lugar donde existe el problema y una vez que la autoridad da respuesta se cierra el caso; si durante el lapso en que la autoridad debe de responder se recibe más información de la ya conocida se mandará a dicha autoridad

un nuevo oficio que contenga los nuevos datos que fueron recibidos posteriormente a fin de la información sea más completa.

El Contador entrevistado aclaró que por lo regular no se cumplen con los términos establecidos en la Legislación. Esto es debido a que la autoridad competente no responde dentro de los tiempos establecidos en la Ley, a pesar de los constantes recordatorios que manda el Instituto Nacional de Ecología, y como la ley no les establece ninguna medida de apremio o de apercibimiento, la autoridad concedora de esta situación, no hace nada por cumplir con los términos.

Se nos mencionó que para poder subsanar alguna anomalía que esté afectando el equilibrio ecológico, es esencial que exista la denuncia popular, ya que de lo contrario no existe forma de conocer de la problemática; para realizar una acusación se llena un formato con una serie de datos tanto del denunciante como del denunciado, siendo necesario que mencionen en forma correcta y veraz todos los datos asentados, pues si falta alguno, es imposible darle seguimiento.

De acuerdo al informe presentado por el Instituto Nacional de Ecología, en el año de 1995 se recibieron 3,495 denuncias, de éstas, solamente 368 denuncias correspondieron a Fauna Silvestre, constituyendo aproximadamente un 10% del total de las denuncias recibidas; el 56% del global de denuncias recibidas se concluyeron en el mismo año.

4.3 PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estará a cargo de:

- 1.- Un Procurador
- 2.- La Subprocuraduría de Participación Social y Quejas.
- 3.- Subprocuraduría de Auditoría Ambiental.
- 4.- Subprocuraduría de Verificación Normativa
- 5.- Ocho Unidades.
- 6.- Las Delegaciones en las Entidades Federativas.

Cada Unidad desarrolla distintas facultades que le fueron encomendadas por reglamento interno, de cada Unidad

retomaremos las atribuciones más importantes para nuestro estudio, siendo las siguientes:

1.- Las Subprocuradurías estarán a cargo de un Subprocurador, y su tarea es vigilar el funcionamiento de las Unidades Administrativas y realizar lo que le sea encargado por el Procurador.

2.- La Unidad de Participación Social, es la que impulsa a la población para que colabore en la resolución de los problemas que aquejan al país en materia Ecológica y de Protección al Ambiente tal y como se desprende de lo siguiente: " III.- Inducir la participación social en la formulación de propuestas tendientes a lograr el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;" ⁶⁶ Es necesario que se promueva ante la población, el derecho que tienen para intervenir en las acciones de conservación del equilibrio ecológico en el país. En la actualidad consideramos que muchas personas desconocen lo valiosa que puede ser para la ecología su cooperación.

La siguiente atribución necesita ser aplicada en mayor medida: " IV.- Promover a través de los medios masivos de comunicación, la formación de la conciencia ecológica de la población;" ⁶⁷ esta facultad si se lleva a cabo, desafortunadamente creemos que la población carece de interés por la cultura ecológica, esto ocasiona que los programas

⁶⁶ "Idem" pág. 43

⁶⁷ "Idem"

relacionados con la fauna silvestre no se tomen en cuenta con gran auge ya que el auditorio prefiere otro tipo de entretenimiento.

También tiene encomendado esta Unidad, reconocer los esfuerzos más destacados de las personas que participan en el mejoramiento del equilibrio ecológico, consideramos que es muy acertado estimular en este sentido a los miembros de la sociedad, pues es una forma de motivar que se continúen aportando opiniones, así como la preocupación por la ecología.

Además, promueve la participación de toda clase de autoridades en la vigilancia de las áreas naturales protegidas de interés de la Federación.

3.- La Unidad de Quejas, dentro de sus facultades más importantes para nuestro estudio le corresponde:

" II.- Establecer y operar el sistema de denuncia popular en materia ecológica;

III.- Recibir, atender, investigar, canalizar ante las autoridades competentes y dar seguimiento a las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores público, social y privado, en materia ecológica y de protección al ambiente; " 66

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en lo que se refiere a la Fauna Silvestre solamente interviene para recibir quejas y denuncias sobre animales en peligro de extinción.

Para corroborar lo anterior, nos dirigimos al Módulo de Atención de Quejas y Denuncias ubicado en la planta baja de la Procuraduría Federal del Medio Ambiente, donde nos atendió una Señorita quien es la persona supuestamente preparada para dar la información necesaria; a ella le preguntamos sobre el seguimiento que se le da a las quejas y denuncias que se reciben en la dependencia en relación a la fauna silvestre, la señorita nos informó que sólo se da seguimiento a las denuncias y quejas de los animales en peligro de extinción, desconociendo el trámite que se le da posteriormente, debido a que las quejas se canalizan al Instituto Nacional de Ecología al día siguiente en que se reciben, ahí se continúa con el trámite inherente a dichas denuncias. Así mismo, le preguntamos los requisitos que le piden a la persona que realiza una denuncia sobre animales en peligro de extinción y nos mencionó los siguientes:

- 1.- Nombre, domicilio y teléfono del denunciante;
- 2.- La descripción del asunto que origina la llamada, es decir, los datos que se tengan de la especie afectada y;
- 3.- Datos que permitan ubicar su localización.

Con los datos anteriormente citados se llena un formato, posteriormente se canaliza al Instituto Nacional de Ecología.

Consideramos que a esta persona le falta la capacitación necesaria para dar información, realmente fue incompleto el servicio proporcionado, la señorita desconocía información tal, como las especies que integran la lista de los animales que están en peligro de extinción. Si consideramos que las denuncias que atiende la Procuraduría sólo se relacionan con este tipo de fauna, entonces creemos que el personal no está preparado para ejercer su labor pues cuando menos debería conocer esta lista, pues son las únicas denuncias que supuestamente atienden.

4.- A la Unidad de verificación le corresponde:

" V.- Promover, ante las autoridades competentes, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, cuando las actividades autorizadas se conviertan en un riesgo para el equilibrio ecológico o perturben significativamente el proceso ecológico y evolutivo de las especies de la flora y fauna silvestres y acuáticas; " ⁶⁹ Es decir, que nadie puede afectar el entorno ecológico aunque tenga alguna venia para realizar alguna actividad.

A nivel Distrito Federal existe la Secretaría del Medio Ambiente, la cual tiene como atribuciones principales: el formular y ejecutar la política ecológica, coordinar acciones en materia de protección, conservación y restauración de la

⁶⁹ "ibidem" pág. 45

fauna, responder de todo lo referente a las áreas naturales protegidas, promover la educación y participación social para la preservación de los recursos naturales, aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. También tiene encomendado realizar las visitas de inspección y vigilancia en las áreas naturales protegidas y sus recursos, vigilando el cumplimiento de la Ley.

Existen asociaciones no gubernamentales que apoyan la protección y cuidado de la fauna, un ejemplo claro de esto, es la Liga de Animales y la Asociación Activa para Evitar la Crueldad de los Animales, su labor consiste en aceptar toda clase de animales, que posteriormente pueden ser adoptados, en caso de no ser así, dichos animales son conservados en el asilo por dos semanas, al término de éstas, son sacrificados con sobredosis de anestesia. Por lo regular los animales que más reciben en el asilo son perros y gatos.

Estas Asociaciones se mantienen con las aportaciones de dinero que hacen los particulares, también reciben ropa que posteriormente es vendida en bazares; los medicamentos que son utilizados para curar y en su caso sacrificar a los animales, provienen de donantes particulares o ellos mismos los obtienen mediante otros recursos; por lo que podemos

observar estas asociaciones trabajan principalmente con animales domésticos.

En diversas ocasiones se intentó realizar una entrevista con la Directora del Zoológico de Chapultepec, la C. María Elena Hoyo por que consideramos que es una persona preparada para resolver cuestiones sobre la fauna silvestre; desafortunadamente sólo se obtuvieron respuestas negativas a nuestras peticiones. Se realizó la solicitud por diversos medios, es decir, por fax, teléfono, directamente en el zoológico e incluso se mandó un fax al programa de radio que la Srta. Hoyo conduce y que se transmite los domingos a las 17 horas, pero no conseguimos la entrevista, tampoco conocimos los motivos de su negativa a atendernos.

4.4 TRAFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE

Existen diversas causas por las que varios tipos de fauna se esta extinguiendo, una de ellas es el tráfico ilegal, el cual se sigue dando en la actualidad debido a las necesidades económicas de las personas que lo llevan a cabo, pues algunos pobladores se mantienen con el dinero que obtienen al vender animales o sus derivados, cubriendo así sus necesidades primarias, lo que ocasiona que se exagere en la caza, pues entre mayor número de especies capturadas, más es el dinero que se recibe.

También se debe a la ignorancia ecológica de la mayoría de los ciudadanos, debido a la falta de educación y cultura de este tipo, que provoca que no se valore la utilidad e importancia que tiene este recurso.

A pesar de que las autoridades competentes están combatiendo el tráfico ilegal, cada día se extinguen y se ponen en peligro de extinción más especies animales. Nosotros los ciudadanos deberíamos empezar por no adquirir animales silvestres, pues nunca van estar mejor que en su habitat natural y además se está perdiendo este recurso que es vital para el ser humano.

Otra de las causas por las que se ha facilitado el tráfico ilegal de especies, es por la insuficiente vigilancia en las áreas donde se encuentra el hábitat de la fauna silvestre, esta deficiencia se da a tal grado que las autoridades competentes están conscientes de ello y así lo han expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 donde una de sus finalidades es incrementar la vigilancia donde se encuentra este recurso natural.

Se llevó a cabo una entrevista al Partido Verde Ecologista de México, principalmente se realizó este cuestionamiento para obtener una opinión de alguna Organización que conociera sobre la fauna silvestre y su legislación.

La persona entrevistada fue el C. Diego Cobo Terrazas que es Coordinador Nacional del Movimiento Juvenil Ecologista, solamente se formularon siete preguntas las cuales son:

1.- De que forma el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) apoya el aprovechamiento, restauración, conservación y protección de la fauna silvestre?

Respuesta: Nos manifestamos en contra del aprovechamiento de fauna silvestre, en tanto no se garantice su reproducción controlada (criaderos o granjas), mientras no exista un inventario de las poblaciones naturales y su distribución geográfica y hasta que no se de efectivo cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Conservación y Restauración:

El Partido impulsa programas de conservación en áreas naturales protegidas y granjas particulares para el repoblamiento en especies en peligro de extinción (venado cola blanca, tortugas marinas, aves tropicales, etc.).

Protección:

El PVEM tiene un sistema de denuncias en materia ambiental el cual canaliza las quejas de tráfico de especies en este caso, a través del sistema de denuncia popular contemplado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Desafortunadamente la Procuraduría Federal de Medio Ambiente, responsable de ejecutar las acciones, incumple sus funciones y da carpetazo a las denuncias.

2.- Considera que la Legislación existente que regula a la fauna silvestre es satisfactoria?

Respuesta: No es satisfactoria debido a que existen lagunas jurídicas en cuanto al aprovechamiento de especies, atraso en las leyes como la Ley Federal de caza, sanciones poco severas (generalmente administrativas y no penales).

3.- En los Estados de la República existen leyes que regulen a la fauna silvestre?

Respuesta: Sí, pero sobre la base de la legislación y normatividad federal.

4.- Considera que existe buena educación ecológica en el país?

Respuesta: No.

5.- Cómo se lleva a cabo la vigilancia en los lugares donde se encuentra la fauna silvestre?

Respuesta: No existe vigilancia en la mayoría de las reservas ecológicas, en virtud del escaso presupuesto asignado al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas.

6.- Qué autoridad es competente para dar seguimiento a las denuncias que están afectando a la fauna silvestre?

Respuesta: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

7.- A que atribuye el tráfico ilegal de fauna silvestre?

Respuesta: -La pobreza que orilla a los individuos a subsistir de esta actividad.

- Los altos precios que se pagan en el extranjero, principalmente en Estados Unidos, por nuestra flora y fauna.

- La falta de cultura ecológica.

CONCLUSIONES

1.- La Fauna Silvestre es conocida por la humanidad desde tiempos inmemorables; ésta es un recurso natural renovable que forma parte de nuestra riqueza nacional, por lo tanto constituye un elemento vital para el hombre, de ahí la importancia y necesidad de que dicho recurso sea protegido jurídicamente.

2.- En la actualidad la legislación existente que regula a la fauna silvestre es buena en cuanto al fin que persigue, independientemente de la necesidad de afinar ciertos detalles, como el de establecer la obligación de que se lleve a cabo la vigilancia en las zonas donde se encuentre el recurso natural fauna, porque los ordenamientos establecen que se llevará a cabo la vigilancia pero no menciona la forma en que ha de hacerse, siendo que desde nuestro punto de vista es un aspecto importante que debe ser considerado para la eficaz protección de este elemento natural.

3.- Aparte de lo esencial que es la inclusión en la ley de la forma en que se ha de llevar a cabo la vigilancia, es evidente la necesidad de que en la práctica se realice el cuidado de los lugares donde se encuentre este elemento natural; tendríamos como ejemplo: Aquellos lugares donde se da el aprovechamiento cinegético, las áreas naturales protegidas, los criaderos, etc., tratando de evitar de esta

forma la captura de este recurso en forma exagerada e ilegal, dando un mal aprovechamiento y en consecuencia la extinción de los animales silvestres.

4.- También consideramos necesario el cuidado en los bosques donde se practica la tala clandestina; con esto se trata de evitar la pérdida del hábitat de la fauna silvestre, además de que dicha vigilancia se incremente en los lugares donde se da con más frecuencia el tráfico ilegal.

5.- La Ley Federal de Caza menciona un listado de los actos que se consideran como delitos o faltas hacia la fauna silvestre, que son sancionados por la misma legislación, pero consideramos la posibilidad de que si la sanción aumentara, los delitos serían menos frecuentes; es necesario que dichas sanciones se apliquen con severidad, para que poco a poco se termine con la captura irracional existente en la actualidad.

6.- Un aspecto relevante que contempla la legislación es la necesidad de una educación ecológica, pero en la práctica consideramos que ésta debería fortalecerse. En los libros de texto del nivel básico si se incluyen temas ambientales, pero consideramos necesario reforzar sus contenidos pues estamos hablando de una materia compleja y muy extensa, además de ser determinante en la actualidad; también es necesario ampliar su cobertura para que las nuevas generaciones incorporen en su formación una actitud de respeto hacia la naturaleza.

Sería adecuado que se incluyera en los planes y programas de estudio una nueva materia ecológica, pues en la actualidad se considera el tema dentro de otra asignatura como lo es, las Ciencias Naturales. Debido a su importancia y amplitud es necesario impartir a la ecología por separado, que el estudio de los recursos naturales sea más profundo, incluyendo los problemas actuales. Debido a la importancia que tiene esta materia, en la actualidad la Facultad de Derecho imparte la cátedra de Derecho Ecológico en el octavo semestre de la carrera, es parte de los cambios que tuvo el Plan de Estudios.

7.- La educación a la que nos referimos se debe dar en todos los niveles de enseñanza incluyendo a la no formal, pues es necesario que la población en general, tanto niños como adultos, reciban estos conocimientos para lograr una conciencia en todos los ciudadanos y así conseguir un mejor cuidado de este recurso natural al que nos referimos.

8.- También conviene mencionar la información sobre la naturaleza que se recibe por los medios masivos, pues en cierta medida es necesaria para la adquisición de conciencia y educación. Es indispensable que se cumpla con una información veraz y oportuna para una adecuada comprensión de la naturaleza en cuanto a sus problemas, sus causas, etc.

9.- En las escuelas se les puede proporcionar a los padres de familia conferencias sobre temas ecológicos, tratando de que se adquiera información y a la vez cultura ecológica.

10.- Consideramos la necesidad de que se incremente la participación social en la solución de los problemas relacionados con el entorno natural, y que para que se lleve a cabo en buena medida la contribución de la sociedad, es esencial que se den a conocer todas las legislaciones que en la actualidad existen, que las personas conozcan los derechos y obligaciones que tienen en la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y así, conociendo los ordenamientos, se lleve a cabo la denuncia popular que en estos momentos es importante ya que en muchas ocasiones la autoridad no se percata de los delitos que se cometen contra la fauna; en este caso se requiere que exista la denuncia de las personas.

11.- De nada sirve que existan buenas Leyes en el País, si no son conocidas por la mayoría de las personas; la participación de la comunidad es muy importante para que funcionen dichas normas. Es fundamental la cooperación de los grupos gubernamentales como de los no gubernamentales en la formulación, aplicación y vigilancia de la política para la protección y restauración del medio ambiente.

12.- Por último consideramos primordial la aplicación efectiva de las legislaciones existentes por parte de las autoridades que tienen competencia. México es un país de leyes que tienen que ser aplicadas con fuerza y rigor para que cumplan con la finalidad que se tiene, pues de no ser así, nunca se va a notar un buen resultado en el cuidado y aprovechamiento racional de la vida natural.

Finalmente llegamos a la convicción de que si la humanidad continúa por el mismo camino de degradación y destrucción ecológica que hoy llevamos, sin hacer nada por detenernos y remediar los terribles daños que hemos causado, nos dirigimos fatalmente hacia nuestro propio final.

BIBLIOGRAFIA

- Acuerdo por el que se Establece el Calendario Cinegético Correspondiente a la Temporada 1994-1995. Sedesol. D.O.F. 8 de agosto de 1994.*
- Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional de Ecología y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. D.O.F. 17 de julio de 1992.*
- Alcérreca Aguirre, Carlos. Fauna Silvestre y Areas Naturales Protegidas. Edit. Fundación Universo Veintiuno, A.C. México 1988.*
- Arana Federico. Ecología para Principiantes. Edit. Trillas, S.A. de C.V. México 1994*
- Atlas Cultural de México. Edit. Planeta. 1a. edición. México 1987.*
- B. Sutton, David. Fundamentos de Ecología. Edit. Limusa. México 1993*
- Capitant, Henri. Vocabulario jurídico. Edit. De palma. Buenos Aires 1986.*
- De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho. Edit. Porrúa S.A. México 1988*
- Enciclopedia de México. Tomo III y IV. Edit. Mexicana S.A. de C.V. México 1988.*
- Enciclopedia Salvat de la Fauna. Tomo I. Edit. Salvat S.A. Pamplona España 1985.*
- Enciclopedia Jurídica Omeba. Edit. Driskill S.A. Buenos Aires 1986*
- Enciclopedia Metódica Larousse, Tomo 6. México 1987.*
- García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Edit. Porrúa S.A. México 1988.*
- Gran Larousse Universal vol. 34. Plaza and Janes, S.A. editores. Barcelona 1982.*
- J. Krebs, Charles. Ecología Estudio, Distribución y Abundancia. 2a. edición. Edit. Karla. México 1985.*
- L. Clarke, George. Elementos de Ecología. Ediciones Omega, S.A. 7a. edición. Barcelona España 1980.*

- Margalef, Ramón. La Diversidad. Ediciones Omega S.A. España 1980**
- NORMA Oficial Mexicana. NOM-059-ECOL-1994, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y que establece especificaciones para su protección. Sedesol. D. O.F. del 16 de mayo de 1994**
- Nueva Enciclopedia Jurídica. Tomo I Edit. Francisco Seix, S.A. Barcelona 1985.**
- P. Odum, Eugene. Ecología. 3a. edición. Nueva editorial Interamericana. México 1971.**
- Palacios Luna, Manuel R. El Derecho Económico en México. Edit. Porrúa, S.A. México 1990**
- Plan y Programas de Estudio, Nivel Básico. SEP. México 1994.**
- Proyecto de Iniciativa de Ley de Protección a los Animales en el D.F. Cámara de Diputados. diciembre 7 de 1978.**
- R. Oliver Santiago. Ecología y subdesarrollo en América latina. 4ta. edición. Edit. siglo XXI. México 1988**
- Rangel Couto, Hugo. El Derecho Económico. 4ta. edición Edit. Porrúa S.A. México 1986.**
- Serra Rojas, Andrés. Derecho Económico 3a. edición Edit. Porrúa S.A. de C.V. México 1993.**
- Starker Leopold, Aldo. Fauna Silvestre de México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables. Edit. Pax- México. México 1987.**
- Witker V., Jorge. Curso de Derecho Económico, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 1989.**

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas y Adiciones 1917-1994, México 1994

Legislación Forestal y de Caza. 12a. edición. Edit. Porrúa S.A. México 1993

Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Aguascalientes, Periódico Oficial del día 27 de junio de 1993.

Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Chiapas, Periódico Oficial del día 31 de julio de 1991.

Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, Periódico Oficial del día 14 de abril de 1989.

Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, Periódico Oficial del día 9 de agosto de 1989.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Novena Edición. Edit. Porrúa S.A. México 1994.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Edit. Porrúa S.A. México 1992.

Ley de Protección a los Animales para el D.F. D.O.F. del 7 de enero de 1981.

Ley de Protección al Ambiente. D.O.F. S.S.A. 11 de enero de 1982.

Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. D.O.F. del 28 de diciembre de 1994